

# BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del día 24 de Julio de 1929.

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	CAMBIOS DE HOY		
Fecha	ojo		ojo		Fecha	ojo		Pesetas	ojo	ojo
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b> (22 de Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>								
23-7-929	74,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	74,00	23-7-929	582,00	Banco de España.....	500		582,00	
23-7-929	74,00	» E, de 25.000 » »	74,00	22-7-929	500,00	Banco Hipotecario de España...	500			
23-7-929	74,00	» D, de 12.500 » »	74,00	23-7-929	478,00	Banco Español de Crédito.....	250	90		
23-7-929	74,50	» C, de 5.000 » »	74,00	23-7-929	220,50	Banco Hispano-Americano.....	500			
23-7-929	74,50	» B, de 2.500 » »	75,00	23-7-929	233,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500		233,00	
23-7-929	74,50	» A, de 500 » »	75,00	22-7-929	184,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
23-7-929	74,00	» G, de 100 » »	74,00	13-6-929	160,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes...	500			
23-7-929	74,00	» H, de 200 » »	74,00	23-7-929	67,75	carera Española. Ordinarias....	500		70,00	
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b> <i>Estampillado.</i>		23-7-929	1.170	Unión Española de Explosivos...	100		1.130	
23-7-929	84,70	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	84,90	23-7-929	547,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		540,75	
23-7-929	84,70	» E, de 12.000 » »		23-7-929	624,00	Idem Norte de España.....	475			
17-7-929	80,70	» D, de 6.000 » »	87,00	23-4-929	68,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.			
23-7-929	86,90	» C, de 4.000 » »				<b>OBLIGACIONES</b>				
17-7-929	87,10	» B, de 2.000 » »	87,75	3-6-929	445,00	Bonos del Banco de España.....	500	Interés anual por 100		
23-7-929	87,75	» A, de 1.000 » »		23-7-929	92,80	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4		
23-7-929	89,00	» G, de 100 » »		23-7-929	100,45	Idem id. id.....	500	5	100,45	
23-7-929	89,00	» H, de 200 » »		23-7-929	111,90	Idem id. id.....	500	6	111,90	
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>		23-7-929	101,90	Idem del Banco de Crédito Local .....	500	6	101,90	
19-7-929	78,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		16-7-929	80,00	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España... Serie A.	500	5	80,00	
22-7-929	78,00	» D, de 12.500 » »		14-6-929	97,50	F. C. M. Z. A., Va- B.	500	4 1/2		
22-7-929	78,00	» C, de 5.000 » »	78,00	3-6-929	96,80	Madrid a Ariza..... C.	500	4		
23-7-929	78,00	» B, de 2.500 » »	78,00	13-5-929	86,75	Idem Norte de Espa- 1.ª serie.	500	3		
23-7-929	78,00	» A, de 500 » »	78,00	24-2-929	72,50	ña. Emisión 17 de 2.ª serie.	500	3		
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>		13-5-929	72,50	Enero de 1905..... 3.ª serie.	500	3		
19-7-929	93,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		28-5-925	64,00	Ayuntamiento de Madrid.	500	3		
23-7-929	93,00	» E, de 25.000 » »				Obligaciones .....	500		102,50	
22-7-929	93,00	» D, de 12.500 » »	93,00	23-7-929	102,00	Expropiaciones del Interior.....	500			
23-7-929	93,90	» C, de 5.000 » »		12-6-929	99,75	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500			
23-7-929	93,90	» B, de 2.500 » »	93,00	18-7-929	90,25	Idem id. 1918.....	500		89,00	
23-7-929	93,90	» A, de 500 » »	93,25	23-7-929	89,00	Cédulas del Ensanche.....	500			
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b> EMISIÓN DE 1917		29-10-928	98,00					
16-7-929	91,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.				<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>			<b>CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO</b>	
16-6-929	91,70	» E, de 25.000 » »		4 por 100 perpetuo al contado.....	378.100	4 por 100 perpetuo al contado.....	378.100		Paris, a la vista, cheque, 25.000 francos a	
8-7-929	91,00	» D, de 12.500 » »		Idem fin corriente.....	"	Idem fin corriente.....	"		26,85 pesetas por 100 francos.—75.000 a 26,90.	
23-7-929	91,40	» C, de 5.000 » »	91,25	Idem fin próximo.....	"	Idem fin próximo.....	"		250.000 a 26,95.	
23-7-929	91,40	» B, de 2.500 » »	91,25	4 por 100 amortizable.....	10.000	4 por 100 amortizable.....	10.000			
23-7-929	91,40	» A, de 500 » »	91,40	5 por 100 amortizable.....	18.000	5 por 100 amortizable.....	18.000			
		<b>DEUDA FERROVIARIA</b>		Acciones del Banco de España.....	5.000	Acciones del Banco de España.....	5.000			
		<b>AMORTIZABLE 5 POR 100</b>		Idem del Banco Hipotecario.....	"	Idem del Banco Hipotecario.....	"			
23-7-929	100,80	Serie A.....	100,75	Idem de la Arrendataria de Tabacos...	5.500	Idem de la Arrendataria de Tabacos...	5.500			
23-7-929	100,70	» B.....	100,75	Azucarera.—Preferentes .....	"	Azucarera.—Preferentes .....	"			
22-7-929	100,80	» C.....		Idem.—Ordinarias .....	85.000	Idem.—Ordinarias .....	85.000			
				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	54.500	Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	54.500			
				Idem id. al 6 %.....	7.500	Idem id. al 6 %.....	7.500			

Gaceta de Madrid.-Núm. 206 25 Julio 1929 Anexo único.—Página 473

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCION GENERAL DE LA FABRICA DE MONEDA Y TIMBRE

El día 5 de Septiembre próximo, a las once de la mañana, se celebrará en mi despacho de esta Dirección general, segunda subasta pública, para contratar el suministro de papel blanco continuo para la elaboración de precintos de abcorrias que se considerará necesario para el servicio de esta Fábrica durante el año de 1930.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la subasta, puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Dirección.

Para tomar parte en la licitación, será requisito indispensable presentar hasta el día hábil anterior al designado para la subasta, en el Registro de esta Dirección, durante las horas de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas en metálico o en valores admisibles para fianzas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

Madrid, 23 de Julio de 1929.—El Director general, R. Sedano.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., que vive calle de ..., número ..., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ..., fecha ..., o en el Boletín Oficial de esta provincia, número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir en subasta pública 400 resmas de papel blanco continuo, satinado, tipo A, de 1.200 X 724 m/m, y 750 tipo B, de 1.200 X 724 m/m con destino a la elaboración de precintos de abcorrias, y las que como consignación extraordinaria puedan pedirse, hasta un 50 por 100 más, se comprometo a entregar en la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre el referido papel, con sujeción en un todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepta en todas sus partes sin reserva alguna, y sin alteración ulterior por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada resma de la primera clase expresada, y por el de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada resma de la segunda clase fijada, ascendiendo el importe total del servicio a la suma de ... pesetas ... céntimos (en letra) y haciendo constar que el papel a suministrar procederá de la fábrica o fábricas de Don ...

(Fecha y firma del interesado.)

S—1469

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

Autorizado el Director del Instituto Geológico y Minero de España para enajenar el material de sondeo de propiedad del Estado que existe almacenado en la Angostura de Bornos (Cádiz), y en Collado-Siero (Oviedo), por Real orden de 18 del corriente mes se abre concurso público para su venta.

El concurso se celebrará en el local que ocupa la Dirección general de Minas y Combustibles, el día 26 de Septiembre próximo, a las doce de la mañana, ante una Junta integrada por el Director general de Minas y Combustibles, el Director del Instituto Geológico y Minero de España y el Jefe del Negociado anejo a dicho Instituto, hallándose el material objeto de esta venta en la Angostura de Bornos (Cádiz) y en Collado-Siero (Oviedo), en disposición de examinarse, previa la autorización de los Jefes de los Distritos mineros de Sevilla y Oviedo, respectivamente.

Se admitirán proposiciones en el Negociado anejo al Instituto Geológico hasta las trece del día 25 de Septiembre próximo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3.60 pesetas), y deberán acompañar como fianza, que se constituirá en metálico en la Caja general de Depósitos a disposición del Director general de Minas y Combustibles, el 3 por 100 del importe de su oferta.

Se desecharán en el acto todas las proposiciones que no cumplan con los requisitos exigidos o que ofrezcan tipo menor que el señalado para la venta; las admitidas se someterán a examen de la Junta, que se reserva la facultad de no aceptar ninguna si tiene razones especiales para ello.

#### Relación de materiales y precio de venta.

El material que se saca a la venta en este concurso es todo el que se encuentra almacenado en la Angostura de Bornos (Cádiz) y en Collado-Siero (Oviedo), y consta de los trenes de sonda, tuberías, motores, cables, herramientas y demás útiles y accesorios que se detallan en los inventarios que, a disposición del público para su examen y copia, obran en el Negociado anejo al Instituto Geológico, siendo el precio mínimo por el que se saca a la venta en un solo lote el expresado material, el de 50.000 pesetas.

#### Condiciones particulares y económicas.

1.º No se admite descomposición del lote, y el precio de venta se entiende como mínimo.

2.º El material está usado, y no se pueden hacer reclamaciones por su mejor o peor estado, habiendo de aceptarse tal y como se encuentra almacenado en los lugares mencionados.

3.º Antes de hacerse cargo del material habrá de hacerse efectivo su

importe a la Junta citada, levantándose acta en que se haga constar la entrega del precio estipulado a dicha Junta, dándose traslado de dicho documento a las Jefaturas de Minas de Sevilla y Oviedo a los efectos de que consientan al comprador la retirada por su cuenta y riesgo del material de referencia, debiendo dejar completamente desalojado y limpio el terreno que ocupa, en un plazo que no podrá exceder de dos meses, en cuyo caso se devolverá a dicho comprador la cantidad consignada como fianza, sin que tenga derecho al abono de gasto alguno por ningún concepto.

4.º Para la decisión de cuantas cuestiones puedan derivarse de estos actos con la Administración quedan obligados los concursantes a someterse, única y exclusivamente, a las Autoridades administrativas españolas, renunciando expresamente al derecho común y fuero de su domicilio.

Madrid, 20 de Julio de 1929.—El Director general, Fuentes Pila.

#### Modelo de proposición.

Don... vecino de..., según cédula personal número..., clase..., expedida en..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día... de... de 1929, y de todos los demás requisitos que han de regir en el concurso para la venta del material de sondeo de propiedad del Estado, que existe almacenado en la Angostura de Bornos (Cádiz) y en Collado-Siero (Oviedo), por la Junta designada al efecto, se comprometo a comprar el material mencionado en dicha GACETA por el precio de... (aquí la cantidad que se ofrece en letras), e igualmente a entregar la expresada cantidad a la mencionada Junta en el plazo de ocho días desde que se me comunique la aceptación en su caso.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1707

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE ALICANTE

##### CARRETERAS.—CONSERVACION Y REPARACION

Hasta las trece horas del día 4 de Agosto de 1929 se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y los de las provincias de Valencia, Murcia y Albacete, a las horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta urgente de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 356, 357 y 404 al 407 de la carretera de Ocaña a Alicante, cuyo presupuesto asciende a 27.339,96 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses a partir del comienzo de las obras, la fianza provisional de 639 pesetas y la definitiva la que corresponda, según lo dispuesto en el Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de Alicante, sita en la calle del Duque de Zaragoza, número 2, el día 6 de Agosto citado, a las once de su mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Además se hará constar en la proposición cuanto dispone el apartado A del artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

El cuadro de salarios mínimos son los fijados por la Junta provincial, los cuales se publicaron en el *Boletín Oficial* de la provincia del 3 de Mayo de 1929.

Alicante, 22 de Julio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Enrique Esteve.

S—1711

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Hasta las trece horas del día 5 de Agosto próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Salamanca, Orense, León y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 21 al 27 de la carretera de segundo orden de Benavente a Mombuey, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 43.953 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses y siendo la fianza provisional de 1.318,60 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en esta Jefatura el día 10 del mismo, a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, al de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y del Real de-

creto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

Zamora, 12 de Julio de 1929.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Álvarez.

S—1674

#### JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE ALMERIA

Autorizada la Junta de Obras del puerto de Almería por la Ilustrísima Dirección general de Obras públicas, en oficio fecha 19 de Junio último, para anunciar y celebrar un concurso para la adquisición de una embarcación con motores de combustión interna, de salvamento, remolque y contra incendios, para el servicio del puerto de Almería, provincia de Almería, término municipal de Almería, en la sesión ordinaria celebrada por la Comisión permanente de dicha Junta de Obras del puerto el día 18 de los corrientes acordó anunciar referido concurso, cuyo presupuesto es de seiscientas mil (600.000) pesetas.

La apertura de los pliegos que se presenten para tomar parte en dicho concurso se verificará a las doce horas del día veinte (20) del próximo mes de Septiembre, ante una Comisión de la Comisión permanente de dicha Junta, situada en las oficinas de la Corporación, Parque de Alfonso XIII, número 10.

Las proposiciones se presentarán en las oficinas de la Secretaría, y se recibirán en los días y horas hábiles (desde las nueve a las catorce), desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el día 19 del citado mes de Septiembre próximo. Hecha la apertura de pliegos, previo informe del Sr. Ingeniero Director, la Comisión permanente elevará a la Dirección general de Obras públicas la propuesta correspondiente para la resolución que proceda.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendidas en papel sellado de la clase sexta, con arreglo al adjunto modelo, dirigidas al Sr. Presidente de expresada Junta, acompañándose el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, como depósito provisional, la cantidad de seis mil quinientas cincuenta (6.550) pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes.

El pago de los impuestos del Estado, Provincia o Municipio que gravan el pago o los materiales objeto de este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Almería, 20 de Julio de 1929.—El Presidente, J. Sánchez Entrena.—El Secretario-Contador, Rafael Veiverde Rodríguez.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... de ... en la GACETA DE MADRID y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición por concurso de

una embarcación con motores de combustión interna, para salvamentos, remolques y contra incendios, para el servicio del puerto de Almería, se comprometo a tomar a su cargo el suministro de dicha embarcación, con sujeción a expresados requisitos, por la cantidad de ... (Aquí la cantidad, escrita en letra, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos por la que se comprometo hacer el suministro objeto de este concurso, así como toda aquella en la que se varíe alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

*Pliego de condiciones Particulares y económicas que, además de las facultativas y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la adquisición por concurso de una embarcación con motores de combustión interna, de salvamento, remolque y contra incendios.*

1.º El adjudicatario quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Almería, dentro del término de quince días, contados desde que le sea notificada la adjudicación del concurso, y previo pago de los derechos de inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial de la provincia de Almería*.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario consignar como fianza en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el cinco por ciento (5 por 100) del importe del presupuesto.

3.º La fianza no será devuelta al adjudicatario hasta que se pruebe la recepción y liquidación definitivas y justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º En las proposiciones se expresará de una manera clara y terminante el plazo en que se comprometen a entregar la embarcación en el puerto de Almería.

5.º Todos los gastos de abanderamiento de la embarcación, así como los demás que se originen hasta su entrega en expresado puerto serán de cuenta del adjudicatario.

6.º A las proposiciones que se presenten al concurso se acompañarán los proyectos e inventarios a que se hace referencia en el pliego de condiciones facultativas del proyecto.

7.º El pago se hará al adjudicatario en la siguiente forma: el cincuenta (50) por ciento cuando sea entregada la embarcación en el puerto de Almería; el cuarenta (40) por ciento, al aprobarse la recepción provisional, y el diez (10) por ciento restante, una vez que sea aprobada la recepción definitiva.

8.º Todos los gastos que origine la inspección de las obras serán de cuenta del adjudicatario, con sujeción a los tipos de descuento que se consignan en el cuadro correspondiente

del Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 (GACETA del 3 de Octubre) y en las certificaciones de obra ejecutada se descontará al adjudicatario la cantidad que debe satisfacer por la aplicación de los tipos del expresado cuadro.

9.ª El adjudicatario vendrá obligado, en lo que a él le incumba y le sea aplicable, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Trabajo de 26 de Agosto de 1900, conforme a lo determinado en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de Abril de 1927, así como a lo establecido en las leyes y disposiciones relativas a accidentes del trabajo, retiro obrero y demás de carácter social que se hallen vigentes al tiempo de la ejecución de los trabajos que se realicen en España.

10.ª La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

11.ª Asimismo en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

Artículo 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso; los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades, los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para

servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.

12.ª Cuando al concurso concurran Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923. El Ingeniero Director, Eusebio Elovrieta.

S—1708

### COMANDANCIA DE OBRAS, RESERVA Y PARQUE REGIONAL DE LA CUARTA REGION

El Coronel Ingeniero Comandante de la Comandancia de Obras, Reserva y Parque regional de Ingenieros de la cuarta Región.

Debiendo celebrarse subasta local y simultánea en las plazas de Barcelona, Gerona, Tarragona y Lérida, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Abril último (D. O. número 82), para la adquisición de arena, madera, cales hidráulicas, cementos, yesos, ladrillos y rasillas y hierros de diferentes perfiles y demás materiales que figuran en el adjunto pliego, hago presente a los que desean tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 26 de Agosto próximo, a las diez horas, en dicha Comandancia de Ingenieros, sita en la calle de Sicilia, número 18, bajos, publicándose a continuación el modelo de proposiciones correspondientes y el pliego general de condiciones íntegro, según previenen las Reales órdenes de 6 de Octubre de 1923 (C. L. número 438, y 15 de Diciembre del mismo año (C. L. número 563), en cuya oficina se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y de precios límites que habrán de regir para dicho acto, todos los días laborables desde las nueve a las trece horas.

El pliego general de condiciones que se cita, se publica íntegro en los *Boletines Oficiales* de Barcelona, Tarragona, Gerona y Lérida.

Barcelona, 17 de Julio de 1929.—Pompeyo Martí.

#### Modelo de proposición.

(Sello o póliza de la clase correspondiente.)

Don F. de T. y T., domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, fecha... de... de... para la adquisición de los materiales necesarios para las obras de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a facilitar... al precio de... pesetas... céntimos (en letra), por... (la unidad que marca el precio límite), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal correspondiente de... clase, expedida en... así como el último recibo de la contribución industrial que correspon-

de satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los productos que ofrece proceden de... (tal establecimiento).

Barcelona... de... de... 192...

(Firma y rúbrica.)

S—1693

### COMANDANCIA DE OBRAS Y RESERVA DE INGENIEROS DE MAHÓN

El Comandante Ingeniero del Detall de la Comandancia de Obras y Reserva de Ingenieros de Mahón.

Hago saber: Que en uso de las facultades que me confiere el artículo 40 del Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157) y aclarado por Real orden de 8 de Agosto de 1910, se convoca por el presente a todos los que deseen interesarse en la segunda subasta pública que se celebrará en el local que ocupa esta Comandancia, sito en la calle Isabel II, número 18, a las diez de la mañana del día 8 de Agosto próximo, ante el Tribunal nombrado al efecto y bajo mi presidencia, con objeto de contratar según previene la Real orden circular de 18 de Mayo de 1929 (D. O. número 108), la ejecución de las obras del proyecto de "Reconstrucción de la parte ruïnosa del Palacio del Gobierno militar".

La subasta se verificará con entera sujeción al Reglamento de contratación vigente, ley de Contabilidad de la Hacienda, ley de Protección a la Industria nacional y disposiciones reglamentarias a las mismas y al pliego de condiciones legales y facultativas que estarán de manifiesto en esta Comandancia todos los días no feriados, desde las nueve hasta las trece.

Los materiales y artículos deberán ser de producción nacional, admitiéndose la concurrencia de los productos extranjeros en las condiciones que determina el Real decreto de 12 de Marzo de 1909 (C. L. número 45).

No serán admisibles las proposiciones que no se ajusten al pliego de condiciones.

Mahón, 20 de Julio de 1929.—El Ingeniero del Detall, Ballasar Monranner.—V.º B.º: el Coronel Ingeniero Comandante, Domenge.

#### Modelo de proposición.

(por escrito y en pliegos cerrados.)

Don N. ... N. ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., según cédula personal corriente de ... clase, expedida por ... en ... (o pasaporte de extrangeria en su caso), enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, número ... (o expuesto al público en el Ayuntamiento de esta ciudad), así como del pliego de condiciones a que en el mismo se alude para contratar la ejecución de las obras del proyecto de "Reconstrucción de la parte ruïnosa del Palacio del Gobierno militar de Mahón", con cargo al crédito del capítulo 16, artículo primero, Sección tercera, aprobado por Real orden comunicada por el señor Ministro de Ejército de 13 de Marzo último, se

compromete y obliga a efectuar dichas obras, con sujeción a todas las cláusulas.

Y en garantía de su proposición, acompaña el talón número... justificativo del depósito de 2.495,40 pesetas, hecho en..., así como el último recibo de la contribución industrial (o certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia haciendo constar que ha sido alta en la industria a que la contratación se refiere) o poder en el caso correspondiente.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente o de su representante legal).

**Observaciones.** Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder se expresará como ante firma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social.

Si resultaren dos o más proposiciones iguales, se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de las mismas, y si transcurrido dicho tiempo subsistiera la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

S—1494

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

La Comisión provincial en la sesión celebrada el día 28 de Junio próximo pasado, acordó por unanimidad las siguientes bases que han de regir para adjudicar la contrata de las obras que se dirán, habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación que, con arreglo al artículo 119 del Estatuto provincial, es de aplicación, sin que se haya producido reclamación alguna.

**Artículo 1.º** Las obras de construcción de la Casa matriz de Expositos se ejecutarán con arreglo y sujeción al proyecto aprobado por la excelentísima Comisión provincial en su sesión fecha 28 de Junio próximo pasado, el cual comprende los siguientes documentos: Memoria, planos, pliegos de condiciones facultativas y presupuesto con el estado de mediciones, cuadro de precios, presupuesto de ejecución material y presupuesto de contrata.

**Artículo 2.º** La ejecución del proyecto se contratará mediante subasta pública, y con arreglo al Reglamento para la Contratación de obras y servicios municipales, fecha 2 de Julio de 1924.

**Artículo 3.º** No podrán ser contratistas los que se encuentren incluidos en algunos de los seis casos previstos en el artículo 9.º del mencionado Reglamento.

**Artículo 4.º** El precio máximo para la subasta es de pesetas seiscientos diez y nueve mil novecientas ochenta con treinta y tres céntimos (619.980,33) a que asciende el presupuesto de contrata, desechándose todas las proposiciones que se eleven de esta cantidad.

**Artículo 5.º** Se celebrará la subas-

ta el día que haga veinte días hábiles de la publicación de ella en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial de la provincia de Cádiz* a las doce horas, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Presidente y del señor Diputado D. Luis Adalid Costa, nombrado por la Exema. Comisión provincial; asistirá un Sr. Notario, como se especifica en el artículo 5.º del mencionado Reglamento. El bastanteo de poderes estará a cargo del Sr. Secretario de la Exema. Diputación provincial.

**Artículo 6.º** El plazo de presentación de pliegos empezará a contarse desde el día siguiente al que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el día anterior al en que se haya de verificarse la licitación, y se entregarán en la Secretaría de la Exema. Diputación provincial y con las condiciones estipuladas en el artículo 15 del mencionado Reglamento.

**Artículo 7.º** El acto de la subasta se efectuará con las formalidades previstas en las cláusulas 8.º al 11 del artículo 15, y se adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas. En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se celebrará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminase dicho plazo y subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

**Artículo 8.º** Dentro del pliego cerrado que contenga la proposición, acompañará el licitador los documentos que justifiquen su personalidad, con la cédula personal y poder si precisare, cuando represente a otra persona; el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos del 5 por 100 del tipo de subasta, como garantía personal para responder de la proposición, y cuantos requisitos se disponen en el artículo 15, así como satisfacer los derechos de timbre del correspondiente recibo certificación.

**Artículo 9.º** La proposición se entregará bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se consignará: "Proposición para optar a la subasta y ejecución de las obras de construcción de la Casa matriz de Expositos", debiéndose extender en papel sellado de la clase octava, y estar redactado con arreglo al modelo de proposición publicado en el anuncio de subasta.

**Artículo 10.** Para poder tomar parte en la subasta depositarán en la Caja de la Diputación provincial de Cádiz, en la general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, una fianza de pesetas treinta mil novecientas noventa y nueve con un céntimo (30.999,01), representativas del 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

**Artículo 11.** Una vez recaída la adjudicación y aprobada ésta por la Superioridad, será comunicada oficialmente al contratista, quien en el plazo de diez días deberá constituir el depósito de la fianza definitiva del con-

trato cuyo importe ha de ser el del 10 por 100, en metálico o en valores, de la cantidad por la que ha sido adjudicada la obra.

Dentro del plazo de un mes se procederá a otorgar escritura pública de obligación, en la inteligencia de que si no se otorgase en el plazo señalado, incurrirá el rematante en las responsabilidades exigidas en el artículo 21 del mencionado Reglamento.

**Artículo 12.** Las obras deberán empezar en el plazo de quince días de la firma de escritura pública, y se extenderá en un acta de replanteo por duplicado que firmará el Director-Arquitecto provincial y el contratista, uno de cuyos originales se remitirá a la Exema. Diputación.

**Artículo 13.** A partir de la fecha del acta de replanteo empezará a contarse el plazo de ejecución, que será el de un año.

**Artículo 14.** Cada dos meses el Arquitecto Director de las obras formará una relación de las obras ejecutadas, valorándolas a los precios fijados en el presupuesto de ejecución; a esta valoración aumentará el 15 por 100 correspondiente al presupuesto de contrata, y el tanto por ciento correspondiente a honorarios del Arquitecto, y de la suma total encontrada de esta forma rebajará el tanto por ciento de la baja de subasta. Tomando por base esta cantidad, el Arquitecto Director expedirá la correspondiente certificación de las obras ejecutadas, pudiendo rebajar de su importe hasta una quinta parte, cuando así se lo aconseje alguna circunstancia especial, que deberá explicarse. Estas certificaciones tendrán el carácter de provisionales, a buena cuenta, sujetas a las rectificaciones y variaciones que produzca la liquidación final, no suponiendo tampoco dichas certificaciones aprobación ni recepción de la obra que comprenden. El contratista podrá presenciar las mediciones, y tendrá un plazo de diez días para examinarlas, y dentro del mismo deberá consignar su conformidad o hacer, en caso contrario, la reclamación oportuna.

15. La recepción provisional se verificará en la forma y trámite especificado en el artículo 72 del pliego de condiciones facultativas.

**Artículo 16.** El plazo de garantía será de un año.

**Artículo 17.** Durante el tiempo que dure el plazo de garantía, cuidará el contratista de la conservación de las obras, caso de que el edificio no lo ocupe la Administración, como se fija en el artículo 76 del pliego de condiciones facultativas.

**Artículo 18.** Transcurrido el plazo de garantía se efectuará la recepción definitiva, como se especifica en el artículo 77, y se procederá a la devolución de la fianza si se han cumplido las condiciones marcadas en el artículo 78 del pliego de condiciones antes mencionado.

**Artículo 19.** Los honorarios de formación del proyecto y dirección de las obras se abonará por el contratista al Sr. Arquitecto provincial Director, en la forma y términos que esta-

blece los Reales decretos de 1 de Diciembre de 1922 y 6 de Enero de 1927, y el artículo 65 del pliego de condiciones facultativas antes mencionado.

Artículo 20. Son de cuenta del contratista los gastos que se ocasionen con motivo de las mediciones y el peso de los materiales, su ensayo o reconocimiento, pago de guardas, contribuciones, impuestos, y todos los arbitrios o cualquiera exacción que imponga el Ayuntamiento de Cádiz. Deberá proporcionar también toda el agua necesaria para la ejecución de los trabajos, abonando los gastos de adquisición y transportes de materiales, permisos u otros que tenga que hacer con este objeto.

Artículo 21. Los gastos que se originen por la escritura de contrata serán de cuenta del contratista, así como también los que originen las subastas y las de inserción en los periódicos oficiales, de los anuncios correspondientes. También estará obligado el contratista a obtener las copias que la Administración estime necesarias del proyecto de la construcción y de la escritura del contrato y al pago del impuesto de Derechos reales y Timbre, así como al de todos los impuestos que del contrato procedan.

Artículo 22. Todos los pagos que haga la Administración al contratista se sujetarán al descuento del 1,30 por 100, del impuesto de papeles al Estado y a los demás impuestos establecidos por las leyes y disposiciones vigentes o que se establezcan al hacerse aquellos efectivos.

Artículo 23. El contratista deberá cumplir la ley de Protección a la Industria nacional de 14 de Febrero de 1907, Reglamento para su ejecución y cuantas disposiciones se dicten o se hayan dictado sobre este particular.

Artículo 24. El contratista queda obligado al cumplimiento de los proyectos sobre accidentes del trabajo, contenido en el libro tercero del Código de Trabajo, aprobado por Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926.

También se sujetará a la ley de Descanso dominical de 8 de Junio de 1925 y a su Reglamento de 17 de Diciembre de 1926, y demás disposiciones complementarias que existan o puedan dictarse referentes a esta materia; quedando, por último, obligado a establecer el contrato entre el mismo y los obreros que haya de ocupar en la obra, en los términos que previene el Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 20 de Junio de 1902, y aplicando las disposiciones posteriores y concordantes con tal Real decreto, principalmente el Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 5 de Marzo de 1929 y disposiciones complementarias a la misma, así como la de 3 de Abril de 1919 que regula la jornada máxima legal en toda clase de trabajos. Igualmente deberá cumplir lo referente al retiro obrero y lo preceptuado en el Real decreto de 21 de Enero de 1921.

Artículo 25. El adjudicatario de esta subasta, para todos los incidentes que pudiera dar lugar, renuncia al fuero de su Juez y domicilio, y ex-

presamente se somete a los Tribunales de esta capital.

Cádiz, 20 de Julio de 1929.—El Secretario, J. Balán Palero.—El Presidente, Belando.

S—1709

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CERCEDILLA

*Bases para la contrata de ejecución de varias obras y suministro de los fondos necesarios para satisfacer su importe.*

Primera. El concurso tiene por objeto adjudicar la contrata de ejecución de las obras que se detallan en la base segunda y el suministro de los fondos necesarios para ello; el proyecto ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y figura en el presupuesto extraordinario sancionado por la Corporación en sesión del día 8 del actual.

Segunda. Las obras a ejecutar por el adjudicatario son: Abastecimiento de aguas.

Presupuesto de ejecución material, 522.608,47 pesetas.

Presupuesto de contrata: 17 por 100 de aumento (derechos reales, seguro obrero, dirección, imprevistos y beneficio industrial), 611.451,89 pesetas.

Tercera. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento con las formalidades establecidas en el Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, aprobado por Real orden de 2 de Julio de 1924, durante los veinte días hábiles siguientes al de la inserción de las presentes bases en la Gaceta de Madrid y *Boletín Oficial*, versando sobre la baja de los precios-tipo que para esta obra se señala; sobre el plazo de ejecución de las obras; sobre la fórmula, el interés y gastos de la operación financiera que se proyecta; sobre el plazo de amortización de la cantidad importe de las obras, que no será menor de cincuenta años, y sobre cuantos aspectos juzguen los concursantes que puede mejorar o hacer más comprensiva su proposición; y deberán contener los extremos siguientes:

a) Anualidad que el Ayuntamiento habrá de abonar a partir de la terminación de las obras, por trimestres, contando con que se ha de pagar como máximo el 6 por 100 de intereses y lo que resulte por comisión y gastos como resultado del concurso y que se ha de amortizar la deuda en cincuenta años.

b) Comisión que el Ayuntamiento deberá abonar junto con el interés y gastos a cargo del mismo y forma de satisfacerlos.

c) Garantías que se fijen, que pueden ser todas o parte de las ofrecidas en la condición siguiente, o bien otras, y condiciones a establecer en el contrato con respecto a las mismas y en el caso de incumplimiento.

d) Otras condiciones relativas a la operación financiera que se estime conveniente ofrecer.

Cuarta. Para el bastanteo de po-

deros queda designado el Letrado de esta localidad D. Manuel del Valle y Esgueba.

Quinta. Los concursantes deberán constituir, para presentar proposiciones, en la Caja general de Depósitos o en la Municipal, un depósito provisional del 5 por 100 en metálico o en valores, del importe del presupuesto de las obras objeto del concurso. Adjudicado el concurso se devolverán los depósitos, menos el del adjudicatario, y éste quedará como fianza definitiva.

Sexta. A las doce del día siguiente al en que expire el plazo a que se refiere la condición tercera, se constituirá en el despacho de la Alcaldía la Mesa formada por el Alcalde o Teniente en quien delegue y dos Concejales designados por la Comisión permanente, y a presencia de los concursantes o de sus apoderados, si asisten al acto, y de Notario, quien levantará acta, abrirá los pliegos y hará la adjudicación provisional a favor de la proposición que estime más ventajosa de entre las que se ajusten a las presentes bases.

Séptima. El Ayuntamiento pleno hará la adjudicación definitiva de las obras en un plazo que no excederá de diez días desde la adjudicación provisional, y el acuerdo será notificado al adjudicatario en el plazo máximo de otros quince.

Octava. Todos los gastos originados por la formación del contrato, como escrituras, anuncios, Derechos reales, Timbre, etc., serán desde luego abonados por el adjudicatario.

Novena. El adjudicatario deberá celebrar con los obreros que emplee en las obras un contrato de trabajo y cumplirá las prescripciones de la legislación vigente relativas a la protección a la industria nacional y demás disposiciones vigentes, especialmente cuanto se preceptúa en el Real decreto-ley de 5 de Marzo de 1929.

Además, el adjudicatario deberá emplear el mayor número posible de obreros de los residentes en este término municipal.

Décima. Las obras que el adjudicatario ha de ejecutar comenzarán dentro de los treinta días siguientes a la firma de la escritura y quedarán terminadas en el plazo de veinte meses contados desde la misma fecha.

Décimoprimer. Con fecha del último día de cada mes, el Arquitecto-Director de las obras librará las certificaciones comprensivas de la obra ejecutada durante el mismo, a las que aplicará los preceptos vigentes de ejecución material con los aumentos de contrata y la baja obtenida en el concurso, si la hubiere. Estas certificaciones serán aprobadas por la Comisión municipal permanente.

Décimosegunda. La persona jurídica, individual o colectiva a quien se adjudique el concurso vendrá obligada a la ejecución de las obras en el plazo señalado en el concurso, y si no lo verificase podrá ser multado por la Corporación, previo acuerdo en cuantía, que, según las circunstancias

del caso y lo oído al interesado, podrá variar entre 25 pesetas diarias, multa mínima, y 50 pesetas diarias, multa máxima, por cada día de retraso, sin perjuicio de las acciones civiles que pudieran corresponder al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

Décimotercera. Este concurso se hace a riesgo y ventura del remanente, sin que pueda pedir alteración del precio en el presupuesto del proyecto aprobado.

Décimocuarta. El Ayuntamiento entregará al adjudicatario los solares y terrenos donde hayan de ejecutarse las obras, libres de permisos, arbitrios y contribuciones de cualquier clase, por ocupaciones de vías públicas o de particulares que sean necesarios para su ejecución.

Décimoquinta. El Ayuntamiento queda obligado a consignar en cada uno de los presupuestos ordinarios de los ejercicios durante los que rija el contrato, y en el lugar correspondiente del de gastos, la cantidad necesaria para pagar los vencimientos que en el año correspondan, según las presentes bases.

Décimosexta. En lo no previsto en las precedentes bases se estará a lo dispuesto en el Estatuto municipal y en el Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales aprobado por Real orden de 2 de Julio de 1924, en cuanto sean aplicables a las modalidades y circunstancias de este concurso.

Décimoséptima. Para entender en las cuestiones que se originen relacionadas con la contrata de las obras, serán competentes las Autoridades y Tribunales que lo sean del Ayuntamiento de Cercedilla.

Décimoctava. En la Secretaría de la Corporación se hallan expuestos al público los proyectos, pliegos de condiciones y documentos todos del concurso, en los días y horas hábiles. Se ha publicado el anuncio previo que señala el artículo 26 del Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales sin que se haya formulado reclamación alguna.

Cercedilla a 9 de Julio de 1929.—  
El Alcalde, Pantaleón de Francisco.

S—1650

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HARO

*Subasta para el alumbrado público y fuerza elevadora para el abastecimiento de aguas potables.*

Por el presente se anuncia la subasta pública para el suministro de energía eléctrica con destino al alumbrado público y fuerza elevadora para el abastecimiento de aguas de esta ciudad, por un plazo de diez años, bajo las condiciones siguientes:

A) El contrato será por un plazo de diez años, que empezarán a regir desde que se haga la adjudicación definitiva que ha de suceder a la subasta.

B) La subasta tendrá lugar a los veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte en la

GACETA DE MADRID, o el inmediato si fuere festivo el siguiente del que termine el plazo.

C) Sirve de tipo para la subasta la cantidad de ciento ochenta mil pesetas (pesetas 180.000), que se calcula habrá de importar el suministro de alumbrado público y fuerza elevadora de aguas, durante el plazo de diez años por el que se celebra el contrato, y según está relacionado en el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

D) Para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de consignar la cantidad de mil quinientas pesetas (pesetas 1.500) en concepto de fianza provisional, cantidad que habrá de consignarse en la Depositaria municipal, en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales.

E) Una vez constituida la fianza, los pliegos se presentarán en la Secretaría municipal todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el siguiente del anuncio hasta el anterior al en que tenga lugar la subasta, siendo la hora oficial de presentación la que señale el reloj de la fachada principal de la Casa Consistorial.

F) La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones generales, administrativas, facultativas o técnicas que figura en el expediente de su razón, y con arreglo al modelo de proposición que se inserta al final de este anuncio.

G) Los pliegos de proposición habrán de presentarse con arreglo a lo que determina el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y muy especialmente la regla segunda y tercera de dicho artículo. Serán extendidas las proposiciones en papel del Timbre del Estado de sexta clase (3,60 pesetas).

H) El acto de la subasta tendrá lugar a las doce horas del día siguiente al en que termina el plazo de los veinte días del anuncio y que oportunamente se publicará en los sitios de costumbre, y se celebrará en la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, y un miembro de la Comisión municipal Permanente designado previamente por la misma, y autorizará la subasta el correspondiente Notario.

I) En el caso de que el licitador obra por poderes o por representación de alguna entidad legalmente constituida, la escritura o certificación en que unas y otras se justificuen irán también dentro del pliego de proposiciones. Para el bastanteo de poderes se designa a todos los Letrados con ejercicio en esta ciudad.

Haro, 18 de Julio de 1929.—El Alcalde, Alberto Roig.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., con domicilio en ..., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación por diez años de 40 kilovatios hora durante las veinticuatro horas del día, o sean 960 kilovatios en las veinticuatro horas, para el suministro de alumbrado público du-

rante las horas de noche y fuerza elevadora de aguas durante el día para la ciudad de Haro, se comprometo a suministrarlo por el precio de ... (tantas pesetas por los dichos diez años, en letra y número).

(Fecha y firma.)

S—1694

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MONTORO

Celebrado sin efecto por falta de licitadores el concurso público convocado para la ejecución de las obras de pavimentación de la calle Cánovas, de alcantarillado de las traseras de la misma calle, de reforma de la casa calle Salazar, núm. 6, y de construcción de dos Grupos escolares, uno en el solar del Cementerio antiguo y otro en el barrio del Relamar, con suministro de los fondos necesarios para las mismas, se abre nuevo concurso, que se regulará por el pliego de bases que obra en el expediente respectivo, admitiéndose proposiciones durante los diez días hábiles siguientes al en que aparezca inserto el anuncio en la GACETA DE MADRID y horas de las nueve a las doce, y deberán contener todos los extremos que se fijan en el anuncio publicado en la página 508, anexo único de citado periódico oficial, correspondiente al día 21 de Junio próximo pasado.

En la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas hábiles de oficina, estarán expuestos hasta el día que finalice el concurso, los documentos que constituyen el expediente del mismo.

El importe de las referidas obras y gastos del contrato que deba satisfacer el adjudicatario, no podrá exceder de 752.000 pesetas, y se amortizará en el plazo y condiciones que resulten del concurso.

Las obras y provisión de fondos objeto del concurso se adjudicarán a la vez, no siendo admisible proposición alguna de ejecución de obras que no presente solución financiera bien detallada de suministro de capital necesario para los fines establecidos en la base segunda del pliego de condiciones por el que se regirá este concurso.

La apertura de pliegos y adjudicación provisional se efectuará en la Sala Consistorial, ante Notario, a las doce del día siguiente al en que expire el plazo de diez días hábiles.

En cuanto al depósito provisional que se exige para presentar proposiciones, bastanteo de poderes, papel en que han de extenderse aquellas y demás requisitos necesarios para tomar parte en este concurso, se estará a lo prevenido en el anuncio de esta Alcaldía, fecha 1 de Junio, inserto en la mencionada página 508, anexo único, de la GACETA DE MADRID, número 172, correspondiente al viernes 21 de Junio próximo pasado, y en la segunda plana del *Boletín Oficial* de la provincia, número 149, respectivo al día 24 de igual mes.

Montoro, 20 de Julio de 1929.—El Alcalde (ilegible).

S—1696

**ADMINISTRACION PROVINCIAL****SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BURGOS**

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Brieviesca, Ayuntamiento de ídem; Dirección graduada de niñas, para Maestra; 2.794 habitantes; vacante en 31 de Mayo de 1929 por traslado.

Santa María Rivarredonda, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niños para Maestro; 595 habitantes; vacante en 31 de Mayo de 1929 por traslado.

Burgos, 4 de Junio de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Paulino Saldaña.

P-784

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CADIZ**

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Cádiz, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 13, para Maestro; 76.473 habitantes; vacante en 30 de Abril de 1929 por traslado.

San Fernando, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 4, para Maestro; 22.274 habitantes; vacante en 30 de Abril de 1929 por traslado.

Grazalema, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 3, para Maestro; 2.695 habitantes; vacante en 30 de Abril de 1929 por traslado.

Santúcar de Barrameda, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 1, para Maestro; 21.422 habitantes; vacante el 11 de Mayo de 1929 por traslado.

Vejer de la Frontera, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria, número 3, para Maestro; 6.208 habitantes; vacante en 15 de Mayo de 1929 por fallecimiento.

Algeciras, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 5, para Maestro; 16.073 habitantes; vacante en 21 de Mayo de 1929 por traslado.

San Roque, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 3, para Maestro; 4.484 habitantes; vacante en 24 de Mayo de 1929 por traslado.

Cádiz, Ayuntamiento de ídem; Regencia de Escuela práctica graduada, para Maestra; 76.473 habitantes; vacante en 25 de Abril de 1929 por traslado.

El Bosque, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 1, para Maestra; 1.044 habitantes; vacante en 30 de Abril de 1929 por traslado.

Tarifa, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 2, para Maestra; 4.755 habitantes; vacante en 30 de Abril de 1929 por jubilación.

Palmares, Ayuntamiento de Los Barrios; Escuela unitaria número 1, para Maestra; 669 habitantes; vacan-

te en 14 de Mayo de 1929 por traslado. Setenil, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 1, para Maestra; 2.953 habitantes; vacante en 16 de Mayo de 1929 por traslado.

San Roque, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 1, para Maestra; 4.484 habitantes; vacante el 17 de Mayo de 1929 por traslado.

Jerez de la Frontera, Ayuntamiento de ídem; Sección graduada número 1, para Maestra; 49.920 habitantes; vacante en 23 de Mayo de 1929 por traslado.

Cádiz, 31 de Mayo de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Manuel Juliá y Blanco.

P-777

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

La Rambla, Ayuntamiento de ídem; Escuela nacional número 1, para Maestro; 6.365 habitantes; vacante en 30 de Marzo de 1929 por resultados del cuarto turno.

Pedro Díaz, Ayuntamiento de Palma del Río; Escuela mixta para Maestro; 149 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por resultados del cuarto turno.

Sileras, Ayuntamiento de Alamedilla; Escuela nacional para Maestro; 538 habitantes; vacante en 15 de Marzo de 1929 por resultados del cuarto turno.

Córdoba, Ayuntamiento de ídem; Escuela nacional número 2, para Maestro; 62.927 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por resultados del cuarto turno.

Guadalcazar, Ayuntamiento de ídem; Escuela nacional para Maestro; 808 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por resultados del cuarto turno.

Bujalance, Ayuntamiento de ídem; Auxiliaria segunda, para Maestro; 11.043 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por resultados del cuarto turno.

Córdoba, Ayuntamiento de ídem; Escuela nacional número 3, Grupo López Diéguez, para Maestro; 62.927 habitantes; vacante en 30 de Marzo de 1929 por resultados del cuarto turno.

Montoro, Ayuntamiento de ídem; Escuela nacional número 2, para Maestro; 9.311 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por resultados del cuarto turno.

Conquista, Ayuntamiento de ídem; Escuela nacional para Maestro; 1.330 habitantes; vacante en 8 de Abril de 1929 por resultados del cuarto turno.

Villa del Río, Ayuntamiento de ídem; Escuela nacional número 1, para Maestro; 5.407 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por resultados del cuarto turno.

Peñarroya Pueblonuevo, Ayuntamiento de ídem; Dirección graduada para Maestro; 34.332 habitantes; vacante en 22 de Abril de 1929 por resultados del cuarto turno.

Córdoba, Ayuntamiento de ídem;

Sección número 4, práctica para Maestro; 62.927 habitantes; vacante en 24 de Mayo de 1929 por resultados del cuarto turno.

Fuente Carretero, Ayuntamiento de Fuente Palmera; Escuela nacional para Maestro; 1.228 habitantes; vacante en 17 de Mayo de 1929 por resultados del cuarto turno.

Belmez, Ayuntamiento de ídem; Escuela nacional número 3, para Maestro; 8.233 habitantes; vacante en 22 de Mayo de 1929 por resultados del cuarto turno.

Lucena, Ayuntamiento de ídem; Escuela nacional número 3, para Maestro; 16.573 habitantes; vacante en 14 de Mayo de 1929 por resultados del cuarto turno.

Alcaracejos, Ayuntamiento de ídem; Escuela nacional número 2, para Maestro; 2.307 habitantes; vacante en 12 de Mayo de 1929 por resultados del cuarto turno.

Córdoba, 28 de Mayo de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Vicente Narbona.

P-778

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GERONA**

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Palafrugell, Ayuntamiento de ídem; Sección graduada para Maestra; 7.922 habitantes; vacante en 14 de Mayo de 1929 por traslado.

La Piña, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestra; 504 habitantes; vacante en 19 de Mayo de 1929 por traslado.

Oix y diseminados, Ayuntamiento de Oix; Escuela mixta para Maestro; 558 habitantes; vacante en 22 de Mayo de 1929 por traslado. Esta Escuela se anuncia según censo vigente y arreglo escolar.

Gerona, 31 de Mayo de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Francisco Mourás.

P-779

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Socarrats, Ayuntamiento de Vall de Viñanya; Escuela mixta para Maestra; 298 habitantes; vacante en 21 de Mayo de 1929 por traslado.

Gerona, 4 de Junio de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Francisco Mourás.

P-786

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LUGO**

En la GACETA DE MADRID, número 33, fecha 24 de Marzo de 1929, se publica el anuncio de la Escuela de Albita, Ayuntamiento de Valle de Oro.

mixta de Maestro, con 391 habitantes, debiendo decir mixta de Maestra.

Lugo, 4 de Junio de 1929.—El Jefe de la Sección administrativa, E. Pérez.

P—787

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Zulueta, Ayuntamiento de Elorz; Escuela mixta para Maestra; 79 habitantes; vacante en 6 de Mayo de 1929 por traslado.

Arre, Ayuntamiento de Ezcabarte; Escuela mixta para Maestro; 239 habitantes; vacante en 21 de Mayo de 1929 por traslado.

Larrarás, Ayuntamiento de Basaburina; Escuela mixta para Maestra; 375 habitantes; vacante en 22 de Mayo de 1929 por traslado.

Errazu, Ayuntamiento de Baztán; Escuela unitaria para Maestra; 1.112 habitantes; vacante en 16 de Mayo de 1929 por traslado.

Pamplona a 3 de Junio de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Florencio Dusate.

P—788

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Villalumbroso, Ayuntamiento de Idem; Escuela unitaria para Maestro; 472 habitantes; vacante en 25 de Mayo de 1929 por resultados del cuarto turno.

Palencia, 4 de Junio de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Porfirio Bahamonde.

P—

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Lebozán, Ayuntamiento de Lallo; Escuela de niños para Maestro; 346 habitantes; vacante en 11 de Mayo de 1929 por traslado.

Santa Marina, Ayuntamiento de Cobejo; Escuela de niños para Maestro; 368 habitantes; vacante en 15 de Mayo de 1929 por traslado.

Sárdoma, Ayuntamiento de Vigo; Escuela de niñas para Maestra; 2.376 habitantes; vacante en 13 de Mayo de 1929 por defunción.

Berduido, Ayuntamiento de La Lama; Escuela de niñas para Maestra; 517 habitantes; vacante en 10 de Mayo de 1929 por defunción.

Nogueira, Ayuntamiento de Puentesareas; Escuela mixta para Maestra; 468 habitantes; vacante en 18 de Mayo de 1929 por traslado.

Limeres, Ayuntamiento de Cerdedo; Escuela mixta para Maestra; 159 habitantes; vacante en 21 de Mayo de 1929 por traslado.

Pontevedra, 3 de Junio de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, M. Paz González.

P—789

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Mazo, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 2.648 habitantes; vacante en 12 de Mayo de 1929 por traslado.

Vereda de Tenagua, Ayuntamiento de Juntallana; Escuela mixta para Maestra; 329 habitantes; vacante en 15 de Mayo de 1929 por traslado.

Las Manchas, Ayuntamiento de Los Llanos; Escuela unitaria para Maestro; 578 habitantes; vacante en 14 de Mayo de 1929 por traslado.

San Juan de la Rambla, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 1.393 habitantes; vacante en 22 de Mayo de 1929 por traslado.

Santa Cruz de Tenerife, 24 de Mayo de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Arturo C. Zamora y Mandillo.

P—781

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Valencia, Ayuntamiento de idem; Sección graduada para Maestra; habitantes, 177.108; vacante en 29 de Abril de 1929 por defunción.

Valencia, 2 de Mayo de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Julián Amo.

P—782

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Fontihoyuelo, Ayuntamiento del mismo nombre; Escuela mixta para Maestro; 357 habitantes; vacante en 10 de Abril de 1929 por resultados del cuarto turno.

Valladolid, 12 de Abril de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa (ilegible).

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ORDEN CIVIL DE BENEFICENCIA

Habiendo sido designado por el excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia fiscal instructor del expediente para el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia del estudiante de Medicina D. Luis Tejedor Pérez, con motivo del acto realizado por éste prestándose voluntariamente a la transfusión de su sangre a la de don Bernardino del Portillo, Marqués de Villanueva del Castillo, ya difunto, he acordado conceder audiencia durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales, para que todas las personas que lo deseen se presenten en este Gobierno civil, Sección cuarta, cualquier día laborable, desde las once a las trece, con el fin de informar o aportar cuantas noticias posean acerca del hecho de referencia.

Madrid, 11 de Junio de 1929. — El Fiscal instructor, Francisco Bolo y Leizaola.

P—858

### JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA ADUANA DE ALGECIRAS

Por el presente se cita y emplaza al presunto inculcado Juan Candil, residente últimamente en La Línea de la Concepción (Cádiz), calle de las Flores, número 7, según aparece en los antecedentes que obran en el acta de aprehensión respectiva, para que comparezca ante la Junta administrativa que ha de celebrarse en esta dependencia a las diez y seis horas del día 6 del mes de Julio próximo, para que y fallar el expediente de conteniendo número 109 de 1929, instruido con motivo de la aprehensión de un kilo y seso bruto y neto de novecientos gramos de tabaco extranjero, efectuada por fuerza de Carabineros en la estación férrea de San Roque, el día 9 del mes actual, al proceder al reconocimiento de un paquete de La Línea de la Concepción, remitido por D. Juan Candil y consignado a D. Miguel Candil, domiciliado en Cartagena, según hoja de expedición de gran velocidad, número 7.096 de fecha 1.º del expresado Junio, en la que se declara contener ropa usada; advirtiéndosele al repetido Juan Candil el derecho que tiene de presentar en el acto de la sesión las pruebas que estime más convenientes a su defensa, así como el de nombrar un Vocal comerciante o industrial matriculado que forme parte de la referida Junta, pues de no efectuarse se entiende renuncia a dicho derecho y será designado el nombrado por la Cámara Oficial de Comercio.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del repetido Juan Candil y a los fines de que comparezca ante la Junta que se le cita, pues caso contrario quedará sujeto a las responsabilidades consiguientes.

Algeciras, 19 de Junio de 1929.—El Presidente de la Junta administrativa,

Por el presente se cita y emplaza al presunto inculpaado Juan Candil, residente últimamente en La Línea de la Concepción (Cádiz), calle de las Flores, número 7, según aparece en los antecedentes que obran en el acta de aprehensión respectiva, para que comparezca ante la Junta administrativa que ha de celebrarse en esta dependencia, a las diez y seis horas del día 6 del mes de Julio próximo, para ver y fallar el expediente de defraudación, número 46.929, instruido con motivo de la aprehensión de dos encendedores, efectuada por fuerza de Carabineros en la estación férrea de San Roque, el día 9 del mes actual al proceder al reconocimiento de un paquete procedente de La Línea de la Concepción, remitido por Juan Candil y consignado a D. Miguel Candil, domiciliado en Cartagena, cuya hoja de expedición de gran velocidad, número 7.096, de fecha 1.º del expresado Junio, declara contener ropa usada; advirtiéndosele al referido Juan Candil, el derecho que tiene de presentar en el acto de la sesión las pruebas que estime más convenientes a su defensa, así como el de nombrar un Vocal comerciante o industrial matriculado que forme parte de la expresada Junta, pues de no efectuarlo se entiende renuncia a dicho derecho y será nombrado el designado por la Cámara Oficial de Comercio.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del repetido Juan Candil, y a los fines de que comparezca ante la Junta que se le cita, pues caso contrario quedará sujeto a las responsabilidades consiguientes.

Algeciras, 19 de Junio de 1929.—El Presidente de la Junta administrativa, José Granados.

P.—860

La Junta administrativa celebrada en dicha dependencia para ver y fallar el expediente de defraudación número 46/929, a las diez y seis horas del día 6 de los corrientes, instruido con motivo de la aprehensión de dos encendedores, efectuada por fuerza de Carabineros en la estación férrea de San Roque el día 2 del mes de Junio último, al proceder al reconocimiento de un paquete procedente de La Línea de la Concepción, remitido por Juan Candil y consignado a don Miguel Candil, con domicilio en Cartagena, cuya hoja de expedición de gran velocidad número 7.096, de fecha primero del expresado Junio, declara contener ropa usada, así como habitar el mencionado Juan Candil en dicha población de La Línea, en calle de las Flores, número 7, ha acordado por mayoría, con el voto en contra del señor Vocal comerciante:

1.º Que los hechos denunciados revisten los caracteres de una falta de defraudación prevista y penada en el caso tercero del artículo octavo, en relación con el 12 de la citada ley, casos cuarto y sexto del artículo cuarto de la misma, y artículos primero y cuarto del Apéndice séptimo de las Ordenanzas de Aduanas, y en el Real decreto-ley número 875 de fecha 29 de Abril de 1927.

2.º Que es responsable de la misma, en concepto de autor, Juan Candil.

3.º Que en los hechos concurre la circunstancia atenuante cuarta del artículo 16 del mencionado texto legal.

4.º Imponer a Juan Candil la multa de sesenta pesetas, la que de no hacerla efectiva y de resultar insolvente deberá sufrir la prisión subsidiaria que determina el artículo 27, en analogía con el 112 de la tan repetida ley; acordándose asimismo, se dé a los aparatos aprehendidos su aplicación reglamentaria, y se dé cuenta de la confiscación de los mismos al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia de Cádiz, a los efectos prevenidos en el Real decreto-ley de fecha 29 de Abril del año 1927, y

5.º Haber lugar a la distribución de premio al Carabinero aprehensor Rafael Linares Lobato."

Lo que se publica para que llegue a conocimiento del inculpaado Juan Candil, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, advirtiéndosele por medio del presente edicto que contra dichos acuerdos puede interponer recurso contencioso-administrativo para ante el Tribunal provincial de lo Contencioso de Cádiz, en el plazo de tres meses, a contar del siguiente día al de la publicación de este edicto, y asimismo la obligación de hacer efectiva en la caja de esta Junta administrativa, en el término de quince días hábiles, también contados desde el siguiente al de la publicación del presente, la multa que le ha sido impuesta, pues en caso contrario quedará sujeto a las responsabilidades subsidiarias correspondientes.

Algeciras, 10 de Julio de 1929.—El Presidente de la Junta administrativa, José Granados.

P.—861

La Junta administrativa celebrada en dicha dependencia a las diez y seis horas del día 6 de los corrientes, para ver y fallar el expediente de contrabando número 109-1929, instruido con motivo de la aprehensión de tabaco extranjero, efectuada por fuerza de Carabineros en la estación férrea de San Roque el día 2 del mes de Junio último al proceder al reconocimiento de un paquete procedente de La Línea de la Concepción, facturado por Juan Candil y a la consignación de D. Miguel Candil, con domicilio en Cartagena, según hoja de expedición de gran velocidad número 7.096, de fecha primero del expresado Junio, en la que se declara contener ropa usada, así como habitar el mencionado Juan Candil en dicha población de La Línea, calle de las Flores, número 7, ha acordado por mayoría, con el voto en contra del señor Vocal comerciante:

1.º Que los hechos denunciados revisten los caracteres de una falta de contrabando prevista y penada en el caso quinto del artículo tercero, en relación con el 11 de la citada ley.

2.º Que es responsable de la misma, en concepto de autor, Juan Candil.

3.º Que en los hechos concurre la circunstancia atenuante tercera del artículo 16 del mencionado texto legal.

4.º Imponer a Juan Candil la multa de diez y ocho pesetas, la que de no hacerla efectiva y de resultar insolvente deberá sufrir la prisión subsidiaria que determina el artículo 27, en analogía con el 112 de la tan repetida ley, acordándose asimismo el comiso definitivo del tabaco aprehendido, al que se dará su aplicación reglamentaria, y

5.º Haber lugar a la distribución de premio al Carabinero aprehensor Rafael Linares Lobato."

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del inculpaado Juan Candil, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, advirtiéndosele que contra dichos acuerdos puede interponer recurso contencioso-administrativo para ante el Tribunal provincial de lo Contencioso de Cádiz, en el plazo de tres meses, a contar del siguiente día al de la publicación de este edicto, y asimismo la obligación de hacer efectiva la multa que le ha sido impuesta en la Caja de esta Administración, en el término de quince días hábiles, también contados desde el siguiente al de la publicación del presente, pues en caso contrario quedará sujeto a las responsabilidades subsidiarias correspondientes.

Algeciras, 10 de Julio de 1929.—El Presidente de la Junta Administrativa (ilegible).

P.—862

**ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

**NEGOCIADO DE UTILIDADES.—DEVOLUCIONES**

Habiendo solicitado D. Santiago Palomo y García Cuevas devolución de ingresos indebidos en el Tesoro público, por concepto de contribución territorial correspondiente a sus casas urbanas, sitas en el Viso de los Pedrañales, de esta provincia, que pertenecieron a la entidad Penaver, Zapata y Domenech, a cuyo nombre figuran los respectivos recibos talonarios, e ignorándose el domicilio y representación legal de la misma, por el presente se le emplaza para que en el término de quince días comparezca por escrito en el expediente que a tal fin se le instruya en esta oficina y alegue cuanto estime pertinente a su derecho.

Córdoba, 26 de Junio de 1929.—El Administrador de Rentas públicas, F. Martínez.

P.—897

**DELEGACION DE HACIENDA DE BADAJOZ**

Don Francisco Gómez-Quintero Giraldez, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública y Delegación de esta provincia.

Hago saber: Que por el presente edicto, cito a J. Navia Rodríguez, industrial y vecino de Almendralejo y

al señor Director de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, encarándole el primero en el expediente número 57 de 1929, que se instruye en estas oficinas, con motivo de haber detenido la fuerza de Carabineros dos kilogramos de té el día 25 de Marzo último, al sitio de la estación férrea de esta capital, para que asistan ambos el 29 de Agosto próximo y hora de las diez y ocho a esta Delegación de Hacienda, con el fin de ver y fallar el expediente expresado, en la sesión que ha de celebrar la Junta administrativa con el expresado objeto.

Asimismo quedan notificados de que para dicho acto pueden, si lo estiman conveniente, nombrar persona que les represente y que sea Vocal de la Cámara de Comercio o industrial matriculado en la capital, aportando para su defensa las pruebas que estimen convenientes.

De igual modo quedan notificados que su falta de asistencia o del Vocal que los represente en la Junta no será motivo suficiente para que la Junta administrativa deje de celebrar la sesión, a menos que oportunamente soliciten la suspensión del acto con justificación de la causa en que la funden, y el Presidente de la Junta podrá acceder o denegar la pretensión sin ulterior recurso, conforme dispone el párrafo primero del artículo 95 de la ley Penal y Procesal en materia de Contrabando y Defraudación de 14 de Enero próximo pasado.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados.

Badajoz, 13 de Julio de 1929.—El Delegado de Hacienda, Francisco Gómez Quintanero.

P—963

**DELEGACION DE HACIENDA DE MADRID**

ABOGACÍA DEL ESTADO

Por el presente se hace constar que, habiendo sufrido extravío la carta de pago por el impuesto de Derechos Reales, número 3.630, de Intervención, de pesetas 29.331, expedidas a nombre de la Sociedad Electra de Viesgo, se señala el plazo de treinta días, desde esta fecha, para que se presente en esta Abogacía la citada carta de pago, en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, se considerará nula y sin valor ni eficacia alguna.

Madrid, 22 de Junio de 1929.—El Abogado del Estado Jefe, A. Carmona.

P—874

**INSPECCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MALAGA**

NOTIFICACION

Desconociéndose el domicilio de don Arturo Torregrosa Grillo, se le notifica que en el expediente que le fué instruido para el pago de la diferencia de cuota por elevación de base de población en la industria de restaurant, que venía ejerciendo en esta ciudad, Camino de Antequera, número 87, se ha practicado la siguiente liquidación:

Año 1928.—Segundo semestre.

	Pesetas.
Cuota del Tesoro .....	400,00
Recargo municipal, 32 por 100.	128,00
5 por 100 premio de cobranza.	26,40
Décima para el Ayuntamiento.	40,00
<b>Total.....</b>	<b>594,40</b>

Año 1929.—Primer trimestre.

	Pesetas.
Cuota del Tesoro.....	178,00
Recargo municipal, 32 por 100.	56,96
5 por 100 premio de cobranza.	11,74
Décima para el Ayuntamiento.	17,80
<b>Total.....</b>	<b>264,50</b>

Total general a ingresar..... 858,90

Cuya cantidad de pesetas 858,90 deberá ingresar en arcas del Tesoro en el plazo de diez días siguientes a la publicación de la presente, a fin de evitarse que le sea exigida por la vía de apremio.

Málaga, 4 de Julio de 1929.—El Inspector Jefe, Luis Moreno.

P—939

Desconociéndose el domicilio de don Antonio González Robles, arrendatario de Arbitrios municipales que fué en el pueblo de Alhaurín el Grande, de esta provincia, se le notifica que en el expediente que le fué instruido por el ejercicio de la expresada industria, se ha practicado la siguiente liquidación:

Año 1929.

	Pesetas.
Cuota del Tesoro.....	216,02
Recargo municipal, 13 por 100.	28,08
5 por 100 premio de cobranza.	12,30
<b>Total.....</b>	<b>256,30</b>

Cuya cantidad de 256,30 pesetas deberá ingresarla en el Tesoro en el plazo de diez días siguientes a la publicación de la presente, a fin de evitarse

se le sean exigidas por la vía de apremio.

Málaga, 4 de Julio de 1929.—El Inspector Jefe, Luis Moreno.

P—940

**DELEGACION DE HACIENDA DE PALENCIA**

CAJA DE DEPÓSITOS

Debiendo ingresar en el Tesoro el depósito necesario sin interés, en metálico, de 54,87 pesetas, constituido en esta Sucursal de la Caja general de Depósitos, por el Sr. Tesorero-Contador de Hacienda, en 8 de Mayo de 1895, con los números 19 de entrada y 574 de registro, se declara cancelado y sin ningún valor ni efecto el resguardo respectivo.

Palencia, 25 de Junio de 1929.—El Delegado de Hacienda, Ordenador de Pagos, Alejandro Font y de Mendoza.

Debiendo ingresar en el Tesoro el depósito necesario con interés, en metálico, de 1.500 pesetas, constituido en esta Sucursal de la Caja general de Depósitos, en 25 de Mayo de 1888, por D. Basilio Muñoz, con los números 26 de entrada y 27 de registro, se declara cancelado y sin ningún valor ni efecto el resguardo respectivo.

Palencia, 25 de Junio de 1929.—El Delegado de Hacienda, Ordenador de Pagos, Alejandro Font y de Mendoza.

Debiendo ingresar en el Tesoro el depósito necesario sin interés, en metálico, 63,08 pesetas, constituido en esta Sucursal de la Caja general de Depósitos, por el Habilitado del personal de Montes, en 4 de Septiembre de 1885, con los números 6 de entrada y 14 de registro, se declara cancelado y sin ningún valor ni efecto el resguardo respectivo.

Palencia, 25 de Junio de 1929.—El Delegado de Hacienda, Ordenador de Pagos, Alejandro Font y de Mendoza.

Debiendo ingresar en el Tesoro el depósito necesario con interés, en metálico, de 1.500 pesetas, constituido en esta Sucursal de la Caja general de Depósitos, por D. Manuel de la Hera, con los números 3 de entrada y 1 de registro, en 2 de Julio de 1885, se declara cancelado y sin ningún valor ni efecto el resguardo respectivo.

Palencia, 25 de Junio de 1929.—El Delegado de Hacienda, Ordenador de Pagos, Alejandro Font y de Mendoza.

P—

Debiendo ingresar en el Tesoro los depósitos necesarios, sin interés, en metálico, que se detallan en la siguiente relación, se declaran nulos y sin ningún valor ni efecto los respectivos resguardos, a los efectos del artículo 48 del Reglamento orgánico de la Caja.

FECHA DE CONSTITUCION	Número de entrada	Número de registro	DEPOSITANTES	Cantidades
28 Junio 1898.....	62	1.187	Manuel López.....	135,00
7 Agosto 1898.....	20	4	El mismo.....	13,20
7 Agosto 1898.....	21	5	El mismo.....	2,00
7 Agosto 1898.....	22	6	El mismo.....	2,00
7 Agosto 1898.....	27	7	El mismo.....	4,85
7 Agosto 1898.....	24	8	El mismo.....	5,20
7 Agosto 1898.....	25	9	El mismo.....	2,00
8 Agosto 1898.....	45	10	El mismo.....	7,50
8 Agosto 1898.....	46	11	El mismo.....	1,50
8 Agosto 1898.....	47	12	El mismo.....	5,40
8 Agosto 1898.....	48	13	El mismo.....	5,40
21 Agosto 1898.....	61	16	El mismo.....	24,00
6 Septiembre 1898.....	2	17	El mismo.....	2,25
6 Septiembre 1898.....	3	18	El mismo.....	17,20
22 Agosto 1901.....	48	193	Alejandro Font.....	90,59
6 Noviembre 1902.....	5	206	Pedro del Río.....	1,25
6 Noviembre 1902.....	6	207	El mismo.....	1,50
6 Noviembre 1902.....	7	208	El mismo.....	1,00
6 Noviembre 1902.....	8	209	El mismo.....	1,50
6 Noviembre 1902.....	9	210	El mismo.....	1,50
6 Noviembre 1902.....	10	211	El mismo.....	1,50
6 Noviembre 1902.....	11	212	El mismo.....	1,00
6 Noviembre 1902.....	13	214	El mismo.....	1,00
15 Julio 1903.....	266	71	El mismo.....	12,75
26 Septiembre 1903.....	331	95	El mismo.....	265,85
28 Julio 1904.....	271	95	El mismo.....	90
28 Julio 1904.....	272	96	El mismo.....	2,50
28 Julio 1904.....	274	98	El mismo.....	1,80
28 Julio 1904.....	277	101	El mismo.....	1,00
28 Julio 1904.....	278	102	El mismo.....	1,00
28 Julio 1904.....	279	103	El mismo.....	1,00
28 Julio 1904.....	280	104	El mismo.....	1,00
28 Julio 1904.....	281	105	El mismo.....	1,00
28 Julio 1904.....	282	106	El mismo.....	1,00
28 Julio 1904.....	283	107	El mismo.....	1,00
28 Julio 1904.....	284	108	El mismo.....	1,00
30 Agosto 1904.....	329	130	Isidoro Páramo.....	4,10
1 Septiembre 1904.....	336	136	Pedro del Río.....	8,15
9 Septiembre 1904.....	341	138	Isidoro Páramo.....	1,00
15 Septiembre 1904.....	347	144	Pedro del Río.....	4,50
15 Septiembre 1904.....	348	145	El mismo.....	3,75
19 Octubre 1904.....	357	157	El mismo.....	37,50
5 Diciembre 1904.....	412	165	Marcial Fernández.....	1,25
5 Diciembre 1904.....	414	167	El mismo.....	6,00
10 Diciembre 1904.....	435	179	El mismo.....	3,00
10 Diciembre 1904.....	436	180	El mismo.....	1,00
10 Diciembre 1904.....	437	181	El mismo.....	9,40
10 Diciembre 1904.....	438	182	El mismo.....	3,00
12 Diciembre 1904.....	439	183	El mismo.....	19,40
12 Diciembre 1904.....	440	185	Isidoro Páramo.....	0,25
13 Diciembre 1904.....	441	186	El mismo.....	9,80
15 Diciembre 1904.....	442	187	El mismo.....	17,90
21 Diciembre 1904.....	512	209	El mismo.....	20,25
21 Diciembre 1904.....	515	210	El mismo.....	16,30
16 Enero 1905.....	22	3	Marcial Fernández.....	1,00
7 Febrero 1905.....	46	4	El mismo.....	7,25
10 Febrero 1905.....	51	7	Isidoro Páramo.....	4,50
22 Febrero 1905.....	86	15	Manuel Onecha.....	14,00
13 Abril 1905.....	125	28	Pedro del Río.....	2,12
2 Junio 1905.....	480	47	El mismo.....	9,00
30 Junio 1905.....	514	61	El mismo.....	0,45
12 Julio 1905.....	593	75	Depositario Pagador.....	15,00
14 Agosto 1905.....	643	86	Marcial Fernández.....	0,70
15 Noviembre 1905.....	754	115	Pedro del Río.....	11,00
1 Diciembre 1905.....	769	116	Bernardino Pérez.....	0,88
27 Diciembre 1905.....	793	121	Marcial Fernández.....	4,50
27 Diciembre 1905.....	799	122	El mismo.....	4,30
27 Diciembre 1905.....	800	123	El mismo.....	2,75

FECHA DE CONSTITUCION	Número de entrada	Número de registro	DEPOSITANTES	Cantidades
27 Diciembre 1905.....	801	124	Marcial Fernández.....	4,30
27 Diciembre 1905.....	803	126	El mismo.....	4,70
20 Julio 1906.....	185	52	El mismo.....	20,25
20 Julio 1906.....	194	61	El mismo.....	17,80
19 Agosto 1907.....	246	68	Eliseo Delgado.....	94,16
TOTAL.....				1.006,35

Palencia, 12 de Julio de 1929.—El Delegado de Hacienda, Ordenador de Pagos, Alejandro Font y de Mendoza.

Debiendo ingresar en el Tesoro los depósitos necesarios, con interés, en metálico, que a continuación se detallan, se declaran nulos y sin ningún valor ni efecto los resguardos respectivos.

FECHA DE CONSTITUCION	Número de entrada	Número de registro	DEPOSITANTES	Cantidades
4 Abril 1884.....	187	93	Tesorero de Hacienda.....	40,13
27 Octubre 1894.....	76	445	El mismo.....	49,67
23 Noviembre 1894.....	25	455	El mismo.....	174,80
8 Mayo 1895.....	18	573	El mismo.....	57,24
TOTAL.....				321,84

Palencia, 12 de Julio de 1929.—El Delegado de Hacienda, Ordenador de Pagos, Alejandro Font y de Mendoza.

Debiendo ingresar en el Tesoro los depósitos provisionales para subastas, en metálico, que se detallan en la siguiente relación, se declaran nulos y sin ningún valor ni efecto los respectivos resguardos, a los efectos del artículo 48 del Reglamento orgánico de la Caja.

FECHA DE CONSTITUCION	Número de entrada	Número de registro	DEPOSITANTES	Cantidades
21 Noviembre 1884.....	113	108	Julio García.....	131,00
2 Diciembre 1887.....	18	20	Saturnino Serrano.....	84,00
1 Noviembre 1888.....	29	146	Bernardino Serrano.....	20,00
1 Julio 1891.....	1	457	Emilio Pardo.....	100,00
26 Noviembre 1891.....	50	496	Fiorentino Alonso.....	41,00
26 Noviembre 1891.....	61	497	El mismo.....	20,00
19 Julio 1895.....	25	929	Santiago Alonso.....	42,00
24 Julio 1895.....	71	938	Mateo Martínez.....	47,00
21 Mayo 1896.....	80	1.006	Daniel Martínez.....	50,00
20 Junio 1896.....	90	1.007	Aguado y Compañía.....	58,00
29 Julio 1897.....	50	1.120	Ulpiano Ortega.....	50,00
20 Enero 1898.....	54	1.169	Julián Villegas.....	820,00
11 Agosto 1898.....	18	1.251	Pancracio Arranz.....	50,00
12 Agosto 1898.....	19	1.252	Eduardo García.....	50,00
18 Noviembre 1898.....	47	1.359	Carpóforo Martínez.....	190,00
25 Noviembre 1898.....	148	1.361	Ulpiano Ortega.....	30,00
25 Noviembre 1898.....	144	1.362	Esteban Grau.....	100,00
25 Noviembre 1898.....	145	1.363	El mismo.....	68,00
29 Noviembre 1898.....	208	13	Ricardo Alberdi.....	51,00
17 Julio 1899.....	49	29	Luis López.....	25,00
31 Julio 1900.....	102	30	Manuel Castrillo.....	50,00
27 Febrero 1904.....	83	11	José de la Mela.....	50,00
28 Marzo 1906.....	109	27	Ulpiano Ortega.....	35,00
10 Septiembre 1908.....	428	100	Ceferino Atienza.....	9,90
TOTAL.....				2.171,90

Palencia, 12 de Julio de 1929.—El Delegado de Hacienda, Ordenador de Pagos, Alejandro Font y de Mendoza.

Habiéndose declarado bienes abandonados por sus dueños los depósitos necesarios, sin interés, en metálico, que se detallan en la adjunta relación, y debiendo ingresar en el Tesoro su importe, se declaran anulados y sin ningún valor ni efecto los resguardos respectivos.

FECHA DE CONSTITUCION	Número de entrada	Número de registro	DEPOSITANTES	Cantidades
5 Octubre 1894.....	19	431	Ríos Civera.....	50,64
11 Enero 1895.....	25	506	Benigno Arroyo.....	98,66
7 Febrero 1895.....	7	526	Romualdo Ibáñez.....	25,00
8 Febrero 1895.....	8	527	Mariano Morrondo.....	58,55
18 Febrero 1895.....	25	536	Marcelino Sarabia.....	53,33
18 Febrero 1895.....	28	537	Jerónimo Alvarez.....	10,00
27 Febrero 1895.....	43	544	Ignacio González.....	3,00
2 Marzo 1895.....	4	547	Florencio Infante.....	16,45
2 Marzo 1895.....	3	548	Aquilino Asenjo.....	16,65
23 Marzo 1895.....	30	553	Agustín Fraile.....	12,66
30 Marzo 1895.....	43	557	Felipe Martín.....	10,66
28 Octubre 1895.....	36	638	Victorio González.....	200,00
			<b>TOTAL.....</b>	<b>628,90</b>

Palencia, 12 de Julio de 1929.—El Delegado de Hacienda, Ordenador de Pagos, Alejandro Font y de Mendoza.

P-967

### DELEGACION DE HACIENDA DE ZARAGOZA

Junta administrativa de Contrabando y Defraudación.

En el expediente que por contrabando se sigue en esta Junta administrativa bajo el número 38 de 1929, contra Juan Manuel Fernández Alonso, se ha dictado el acuerdo, cuya parte dispositiva dice así:

"En Zaragoza a 11 de Junio de 1929. La Junta por unanimidad acordó:

1.º Declarar que los hechos son constitutivos de una falta de contrabando, por rifa, sin la autorización administrativa correspondiente.

2.º Que de los mismos es responsable, en concepto de autor, el inculpado D. Juan Manuel Fernández Alonso.

3.º Que en los mismos concurre una circunstancia atenuante por la cuantía de los efectos rifados.

4.º Que por tanto, además del comiso de los efectos y metálico aprehendidos procede imponerle una multa igual al duplo del valor de los géneros decomisados, o sea un total de 750 pesetas, con un arresto subsidiario, en caso de insolvencia, de un día más al reintegro del expediente. Que se notifique este acuerdo por la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias de Zaragoza y Guadalupe.—Francisco Alamán, José Lorente, Adolfo Usó, Joaquín Larripa."

Y para que sirva de notificación a Juan Manuel Fernández Alonso, con la advertencia de que el importe de la multa impuesta, deberá ser ingresado en término de diez días, parándole el perjuicio que, en su caso haya lugar si no fuera ingresada, expido el presente en Zaragoza a 17 de Junio de 1929.—El Secretario de la Junta, Emilio Sáez.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente, Mauro.

P-859

### CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRAFICA DEL EBRO

DELEGACION DE FOMENTO

Término de Camarasa.—Distrito municipal de idem.

SERVICIO DE EXPROPIACIONES

En el expediente de expropiación relativo a dicho término municipal, se ha dictado la resolución siguiente:

"Examinada la relación nominal de propietarios de fincas que es necesario expropiar en el distrito municipal de Camarasa con motivo de las obras del pantano de San Lorenzo, en el río Segre (canal de alimentación del auxiliar de Urgel),

Resultando que la expresada relación está autorizada por el Ingeniero encargado de las obras; que en la misma se consigna una diligencia del Alcalde haciendo constar que se han efectuado las comprobaciones y rectificaciones a que se refieren los artículos 16 de la ley de Expropiación forzosa y 21 de su Reglamento, y que examinada por el Ingeniero Jefe de la Tercera División, expresa su conformidad:

Resultando que por Real Decreto de 29 de Septiembre último, inserto en la GACETA DE MADRID de 2 de Octubre siguiente, se estableció con carácter obligatorio la construcción del referido pantano de San Lorenzo, por la Sociedad anónima Riegos y Fuerza del Ebro, como complemento indispensable de las grandes obras para la acumulación de reservas hidráulicas construídas en el río Noguera-Pallaresa por dicha Sociedad, en virtud de las concesiones otorgadas a la misma para aprovechamiento industrial del citado río entre Pobla de Segur y Camarasa, por Reales órdenes de 28 de Noviembre de 1912, 16 de Octubre de 1913 y 27 de Junio de 1917:

Resultando que la obra del pantano de San Lorenzo figura incorporada a los planes de esta Confederación apro-

bados por el Ministerio de Fomento:

Resultando que el antes citado Real decreto de 29 de Septiembre de 1928 ratifica dicha incorporación al plan de obras, por la utilidad general del pantano, subvencionado con los fondos que administra esta Confederación, a cargo de la cual corre la inspección técnica y administrativa de las obras:

Considerando que la cláusula segunda de las impuestas por el mismo Real decreto determina los fines a que ha de atenderse el pantano de San Lorenzo, figurando en primer término el de "suministrar al Canal auxiliar de Urgel 8.000 litros por segundo, de manera continua, con destino a mejora de riegos":

Considerando que, según dispone el artículo 42 del Reglamento aprobado por Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1928, la Confederación está facultada, como delegada de la Administración pública, para la aplicación de los preceptos del Reglamento que desenvuelve la ley de Expropiación forzosa y de las disposiciones legales reglamentarias que puedan dictarse en lo sucesivo:

Considerando que con sujeción al mismo artículo están declaradas de antemano la utilidad pública y la necesidad de la ocupación en todas las obras incluidas en el plan aprobado y las obras nuevas en cuanto lo sea su correspondiente proyecto:

Considerando que la cláusula tercera del Real decreto de 29 de Septiembre último declara aplicables a esta obra las disposiciones contenidas en el citado Reglamento, especialmente las relativas a declaraciones de utilidad pública y aplicación de los preceptos de la ley de Expropiación forzosa, así como la Instrucción aprobada por Real decreto de 23 de Marzo de 1928 y las disposiciones complementarias que a tal efecto se hayan dictado o dicten:

Considerando que la relación de propietarios tiene el carácter de de-

final, en virtud de la diligencia consignada por el Alcalde, y que, respecto a las personas con quienes hayan de cumplimentarse las diligencias relativas a la expropiación, no contiene casos que no estén previstos en la ley y Reglamento vigentes:

Vistas las facultades que a la Delegación de Fomento y Dirección técnica conceden los artículos 3.º, apartado d) y 26, apartado e) del antes citado Reglamento, aprobado por Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926, en relación con el artículo 23 del Real decreto de 5 de Marzo del mismo año y la Instrucción aprobada por Real decreto de 23 de Marzo de 1928, relativa a la tramitación de expedientes de expropiación forzosa por las Confederaciones como delegadas de la Administración pública,

El Delegado de Fomento que suscribe tiene a bien acordar lo siguiente:

1.º Aprobar la mencionada relación de propietarios, así como las actuaciones relativas a su formación.

2.º Delegar en el Ingeniero encargado de las obras para que designe el Perito que ha de representar a la Administración en las operaciones de medición y justiprecio.

3.º Prevenir a los propietarios interesados para que en el término de ocho días, contados a partir de la fecha en que sean notificados individualmente, comparezcan ante el Alcalde, por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación del Perito que a su vez haya de representarles, según dispone el artículo 20 de la ley de Expropiación forzosa; debiendo advertirles que dicho Perito ha de tener las condiciones exigidas por el artículo 21 de la referida ley, y el 32 de su Reglamento, y apercibiéndoles que, de no reunir dichas condiciones o de no hacer la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el Perito designado por la Confederación, como delegada de la Administración pública.

4.º Autorizar la práctica de los trámites subsiguientes al nombramiento de Peritos, con arreglo a los preceptos contenidos en la ley y Reglamento de Expropiación forzosa, armonizados con las facultades delegadas en esta Confederación por la Instrucción que anteriormente se cita.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 7.º y 26 de la misma, los que se consideren perjudicados por la presente resolución podrán recurrir en alzada ante el Ministerio de Fomento, por conducto del excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa o de la publicación en el *Boletín Oficial* correspondiente, debiendo advertirse que los recursos fundados en no haberse seguido los trámites inherentes a la necesidad de la ocupación, quedarán sin efecto, por estar decretada con carácter general en el Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926.

Zaragoza, 12 de Julio de 1929.—El Delegado de Fomento, P. A., J. Sans Soler.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se hace público en este periódico ofi-

cial, según determinan las disposiciones citadas, para conocimiento de aquellos a quienes afecta, y a fin de que los propietarios que, residiendo fuera del término municipal, carezcan en el mismo de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado, designen persona que los represente ante el Alcalde, para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación de este expediente; advirtiéndoles que de no efectuar dicha designación en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de inserción de este edicto, o, en el caso de nombrar representante que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, según dispone el artículo 39 del Reglamento para ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

Al propio tiempo, y no habiendo sido habidos los propietarios de la finca señalada con el número 5 de la relación nominal, se previene a los mismos, por medio del presente edicto, para que por sí o por persona debidamente apoderada, hagan acto de comparecencia en el expediente, advirtiéndoles que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley, si nada expusiesen en el término de cincuenta días, se entenderá que consienten en que el Ministerio Fiscal sea su representante en las diligencias de expropiación.

Zaragoza, 12 de Julio de 1929.—El Delegado de Fomento, P. A., J. Sans Soler.

#### Relación que se cita.

1.—Comunal de Camarasa; nombre de la finca, Montero-Ribera; clase de cultivo, yermo.

2.—María Rufach Domingo; nombre de la finca, Gravés; clase de cultivo, cereales y olivos.

3.—Herederos de Buenaventura Rufach Agelet; nombre de la finca, Gravés; clase de cultivo, yermo con olivos.

4.—Jaime Andurell Bohils; nombre de la finca, Gravés; clase de cultivo, cereales.

5.—Herederos de Antonio Español Burgues y de María Picoy Agustí; nombre de la finca, Gravés; clase de cultivo, cereales y olivos.

6.—Magdalena Solé Aínsinet; nombre de la finca, Gravés; clase de cultivo, cereales y olivos.

7.—José Queralt Picoy, propietario y Francisca Picoy Jovai, usufructuaria; nombre de la finca, Graves; clase de cultivo, cereales y yermo.

8.—Herederos de Francisco Caellas Gardeñes; nombre de la finca, Gravés; clase de cultivo, cereales, viña y olivar.

9.—Comunal de Camarasa; nombre de la finca, Montero; clase de cultivo, yermo.

10.—Teresa Sans Curiá; nombre de la finca, Gravés; clase de cultivo, cereales, viña y yermo.

11.—José Balagué Camats; nombre de la finca, Gravés; clase de cultivo, cereales, viña y olivos.

12.—Ramona Pedrol Queralt; nombre de la finca, Gravés; clase de cultivo, cereales, viña, olivos y yermo.

13.—Juana Castellá Solé; nombre de la finca, Gravés; clase de cultivo, cereales.

14.—Comunal de Camarasa; nombre de la finca, Sot; clase de cultivo, yermo.

15.—Tomás Rafel Terré; nombre de la finca, Gravés; clase de cultivo, cereales, viña y almendros.

La presente relación ha sido objeto de las rectificaciones y comprobaciones a que se refieren los artículos 16 de la ley de Expropiación forzosa y 21 de su Reglamento.

Camrara, 3 de Junio de 1929.—El Alcalde, Antonio Rafel.

P.—973

## CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRAFICA DEL DUERO

### EXPROPIACIONES

En el expediente de expropiación forzosa de las fincas que han de ocuparse en el término municipal de Vinuesa (Soria) con motivo de la construcción del pantano de la Cuerda del Pozo, figura en la relación nominal de propietarios afectados por dicha obra, y señalado con el número 105, un edificio arruinado denominado herrería, del que no se conoce ni el propietario ni su residencia.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley de Expropiación forzosa, se requiere, por medio del presente edicto, al propietario de la finca en cuestión, para que por sí o por persona debidamente apoderada, haga acto de comparecencia en el expediente, advirtiéndole que si nada expusiese en el término de cincuenta días, se entenderá que consiente en que el Ministerio Fiscal sea su representante en las diligencias de expropiación.

Valladolid, 28 de Junio de 1929.—El Delegado de Fomento, Eduardo Furi gairiño.

P.—924

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTANDER

Habiendo transcurrido dos meses desde la suspensión de empleo y sueldo decretada por esta Alcaldía, contra el Médico de esta Beneficencia municipal D. Julián Ballesteros Blanco, y desconociéndose su actual paradero, se le notifica por el presente a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo y 14 del de Procedimiento en materia municipal, en relación con el artículo 111 del Reglamento de Secretarios, Interventores de Fondos y Empleados municipales en general.

Santander, 25 de Junio de 1929.—El Alcalde (ilegible).

M.—894

**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**

**COMPANIA NACIONAL DE LOS FERROCARRILES DEL OESTE DE ESPAÑA**

Esta Compañía, debidamente autorizada, abre un concurso, exclusivamente reservado a la industria nacional, para la adquisición de 18.000 toneladas de carriles, 60.000 bridas, 66.000 placas de junta, 559.000 placas intermedias, 132.000 tornillos y 2.430.000

tirafondos para vía de 45 kilogramos por metro lineal, y 4.350 toneladas de carriles, 16.200 bridas, 154.000 placas de asiento y 50.000 tornillos para vía de 42.5 kilogramos por metro lineal.

Los dibujos, pliegos de condiciones técnicas, económicas y particulares y demás datos que habrán de regir para dichos suministros, podrán ser examinados en el Servicio Central de Vía y Obras de la citada Compañía, situado en la estación de Madrid, Delicias, todos los días laborables, de nueve a trece horas.

Las proposiciones se admitirán hasta las doce horas del día 5 de Agosto

próximo, y deberán dirigirse al Sr. Director de la Compañía, en sobre cerrado y lacrado, con la indicación de "Proposición para el suministro del concurso...", consignando en la misma el número del resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional señalada en el correspondiente pliego de condiciones, con arreglo a las disposiciones vigentes. La apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente, a las doce horas, en la Dirección de esta Compañía.

Madrid, 24 de Julio de 1929.—El Director-adjunto, Antonio Prieto.  
X—3009

**PHOENIX ASSURANCE COMPANY, LIMITED**

ESTABLECIDA EN 1782

Oficina Central: Phoenix House, King William Street, Londres, E. C. 4.

Cuentas de Ganancias y Pérdidas del año terminado en 31 de Diciembre de 1928

	£	S.	D.
Saldo de la cuenta del año anterior.....	1.886.374	5	11
Intereses, dividendos y rentas (menos impuesto sobre Utilidades).....	599.621	17	10
Beneficios transferidos de:			
Cuenta de incendios.....	204.493	19	4
Cuenta de Responsabilidad de patronos.....	15.268	7	0
Cuenta de Accidentes personales.....	7.418	2	7
Cuenta de Seguros generales.....	93.638	11	11

Estado de balance en 31 de Diciembre de 1928.

**•OBLIGACIONES**

Capital (enteramente suscrito) £ 3.792.795:			
En 809.755 acciones de £ 10, desembolsada £ 1.....			
En 695.245 acciones de £ 1, desembolsada.....			
Obligaciones 4 por 100 (Law Life).....			
Idem 4 por 100 (1911).....			
Idem 5 por 100 Registradas (1922).....			
Fondos de Seguros de Vida.....	15.032.085	3	1
Fondos de Seguros de Incendios.....			
Fondos de Seguros Marítimos.....			
Fondos de Seguros de Responsabilidad de Patronos.....			
Fondos de Seguros de Accidentes personales.....			
Fondos de Seguros generales.....	144.797	7	9
Fondos de amortización y redención de capital.....			
Reserva general.....			
Reserva adicional.....			
Reserva para contingencias.....			
Cuenta de Ganancias y Pérdidas.....			

Intereses sobre Obligaciones, corridos pero no vencidos.....			
Dividendos pagaderos en 1929.....			
Reserva para reclamaciones pendientes (Cuenta de vida).....	168.950	1	8
Reserva para reclamaciones pendientes (Cuenta de incendios).....			
Reserva para reclamaciones pendientes (Cuenta general).....			
Cuentas pendientes.....	49.564	15	10
Dividendos pendientes.....			
Intereses pendientes sobre Obligaciones.....			
Letras a pagar.....			
Deudas a otras Compañías sobre cuentas de reaseguro.....			

	£	S.	D.
Cuenta de Vida.....	79.000	0	0
Derechos, etc.....	1.030	4	7
	2.877.845	9	2
Dividendos (menos impuesto sobre Utilidades) pagaderos en 1929.....	529.181	5	0
Intereses sobre Obligaciones (menos impuesto sobre Utilidades).....	78.521	15	0
Impuestos ingleses con respecto a beneficios habidos hasta el 31 Diciembre 1928.....	68.420	9	8
Malas deudas.....	2.877	5	10
Cuentas de locales de oficinas.....	25.000	0	0
Reserva para pensiones.....	100.000	0	0
Reserva adicional.....	500.000	0	0
Saldo a cuenta nueva.....	1.513.844	13	8
	2.877.845	9	2

	VIDAS	GENERAL	TOTAL	
			£	S. D.
			1.005.000	0 0
		309.755 0 0		
		695.245 0 0		
		1.000.000 0 0		
		277.950 0 0		
		938.347 0 0		
			2.216.297	0 0
	15.032.085 3 1		15.032.085	3 1
		1.345.000 0 0		
		693.768 18 9		
		153.000 0 0		
		97.000 0 0		
		1.429.000 0 0		
		1.775.092 16 3		
		2.500.000 0 0		
		1.500.000 0 0		
		585.743 15 10		
		1.513.844 13 8		
	15.176.832 10 10	14.813.747 4 6	29.990.629	15 16
			3.617	0 8
			589.181	5 0
	168.950 1 8		168.950	1 8
			353.110	0 0
			1.931.000	0 0
			985.491	7 9
	49.564 15 10		1.035.056	8 7
			16	6 5
			18	10
			9.630	14 2
			756.010	19 11
	15.295.397 8 4	14.813.747 4 6	31.027.202	5 2

## ACTIVO

	VIDAS			GENERAL			TOTAL		
	£	s.	d.	£	s.	d.	£	s.	d.
Hipotecas sobre propiedad en la Gran Bretaña y Norte de Irlanda.....	1.591.619	0	11	255.489	3	0	1.847.108	3	11
Hipotecas sobre propiedad en Estado Libre de Irlanda.....	1.197	15	2	—	—	—	1.197	15	2
Hipotecas sobre bienes fuera de la Gran Bretaña e Irlanda....	163.615	12	3	62.630	18	10	226.246	11	1
Préstamos sobre impuestos parroquiales y otros.....	577.750	2	8	64.843	10	9	642.593	13	5
Préstamos sobre interés vitalicio.....	598.885	15	3	69.355	9	0	668.241	4	3
Préstamos sobre reversiones.....	280.325	3	2	4.150	0	0	284.475	3	2
Préstamos sobre valores y acciones.....	179.408	8	3	—	—	—	179.408	8	3
Préstamos sobre pólizas de la Compañía y promesas dentro del valor de cancelación.....	1.048.531	8	2	1.310.169	10	2	2.358.700	18	4
Préstamos sobre fianza personal.....	26.060	2	9	—	—	—	26.060	2	9
<i>Inversiones.</i>									
Depósitos en el Alto Tribunal:									
£ 10.000 East Indian Railway Company 3 por 100 New Debenture Stock.....	5.000	0	0	—	—	—	5.000	0	0
£ 10.000 Southern Railway 5 por 100 Guaranteed Preference Stock.....	9.000	0	0	—	—	—	9.000	0	0
£ 22.000 5 por 100 War Loan 1927-47.....	20.000	0	0	—	—	—	20.000	0	0
£ 21.300 3 por 100 War Loan.....	20.000	0	0	—	—	—	20.000	0	0
	34.000	0	0	20.000	0	0	54.000	0	0
Depósito en el Tribunal Supremo de Judicatura. Estado Libre de Irlanda:									
£ 9.000 Estado Libre de Irlanda 5 por 100 Empréstito Nacional, 1935-45.....	8.500	0	0	—	—	—	8.500	0	0
£ 15.600 3 ½ por 100, Empréstito de conversión.....	11.500	0	0	—	—	—	11.500	0	0
	20.000	0	0	—	—	—	20.000	0	0
Valores del Gobierno británico.....	2.818.243	0	5	2.477.000	0	0	5.295.243	0	5
Valores municipales y de Condados de la Gran Bretaña y Norte Irlanda.....	256.500	0	0	357.000	0	0	613.500	0	0
Valores del Gobierno de India y Coloniales.....	1.662.251	6	5	1.140.000	0	0	2.802.251	6	5
Valores provinciales de India y Colonias.....	105.339	9	10	98.000	0	0	203.339	9	10
Valores municipales de India y Colonias.....	754.632	16	9	299.000	0	0	1.053.632	13	9
Valores de Gobiernos extranjeros.....	436.531	0	0	1.509.000	0	0	1.945.531	0	0
Valores provinciales extranjeros.....	36.000	0	0	23.000	0	0	59.000	0	0
Valores municipales extranjeros.....	112.612	0	0	592.000	0	0	704.612	0	0
Obligaciones de ferrocarriles y otras, del país y extranjeras.....	2.399.460	1	4	6.009.000	0	0	8.408.460	1	4
Preferentes de ferrocarriles y otras garantidas.....	957.000	0	0	373.000	0	0	1.330.000	0	0
Valores de ferrocarriles y otros ordinarios.....	81.873	17	0	240.606	4	1	322.480	1	1
Rentas de terrenos en libre tenencia.....	131.032	2	4	21.577	0	0	152.609	2	4
Rentas de terrenos arrendados.....	48.078	0	3	—	—	—	48.078	0	3
Propiedad, casas y tierras.....	262.762	15	9	1.309.169	17	11	1.571.932	13	8
Intereses vitalicios.....	129.794	19	4	—	—	—	129.794	19	4
Reversiones.....	250.460	6	3	—	—	—	250.460	6	3
Saldos de Agentes y primas pendientes.....	106.296	17	5	1.826.410	15	0	1.932.707	12	5
Intereses, dividendos y rentas pendientes (menos impuesto sobre Utilidades).....	51.999	4	4	3.333	9	6	55.332	13	10
Intereses corridos, pero no vencidos (menos impuesto sobre Utilidades).....	177.680	3	3	172.746	12	5	350.426	15	8
Letras a cobrar.....	—	—	—	10.108	15	2	10.108	15	2
Deudas de otras Compañías sobre cuentas de reaseguros.....	—	—	—	478.449	13	4	478.449	13	4
<i>Efectivo.</i>									
En depósito.....	25.000	0	0	85.809	5	6	110.809	5	6
En mano y en cuenta corriente.....	70.456	2	1	729.955	12	2	800.411	14	3
	15.395.397	8	4	19.541.805	16	10	34.937.203	5	2

*Informe de los Censores presentado a los accionistas, fechado 8 de Mayo de 1929.*

Hemos examinado las cuentas de Ingresos, de Ganancias y Pérdidas y el Estado de balance que antecede, a la vez que los libros y comprobantes de la Compañía y las cuentas censuradas de las Sucursales y de las oficinas de seguros aliadas y subsidiarias propiedad de esta Compañía, y hemos obtenido toda la información y explicaciones que hemos necesitado. El Activo y Pasivo de las Compañías aliadas y subsidiarias han sido incorporados a dicho balance, y, en nuestra opinión, está debidamente formado de modo que demuestra fiel y correctamente la situación de los negocios de la

Compañía de acuerdo con todos los informes y explicaciones que nos han sido dados y tal como resulta de los libros de la Compañía.

Censores: Kemp, Chatteris, Nichols, Sendell & Co., Contadores colegiados.—Spain, Bros. & Co., Contadores colegiados.

Certificamos: 1.º Que en varias plazas fuera del Reino Unido se han constituido con arreglo a las leyes locales depósitos del Activo general como garantía para los tenedores de pólizas en aquellos lugares y que los depósitos específicos del Activo de Seguros de Vida, constituidos en relación con el negocio de Seguros sobre la Vida, han sido: en la Unión Sudafricana £ 12.296, y en el Dominio del Canadá, £ 553.989.

2.º Que los efectos de Bolsa figuran en el Estado de ba-

lance al o bajo el precio medio del mercado en 31 de Diciembre de 1928 (menos intereses corridos).

3.º Que, a nuestro juicio, el Activo comprendido en el Estado de balance que antecede representa en conjunto totalmente el valor que en el mismo se indica.

4.º Que ninguna parte de ninguna clase de fondos ha sido aplicada directa o indirectamente a otro objeto que al de las operaciones propias de cada uno de ellos.

8 de Mayo de 1929.—Gerente general, R. L. Sketch.—Censores: Kemp, Chatteris, Nichols, Sendell & Co.—Spain Bros. & Co.—Vicepresidente, A. M. Walters.—Directores: B. Rovill y Dillon.

AGENCIA GENERAL DE ESPAÑA

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1928.

RAMO DE INCENDIOS		Pesetas.
<b>DEBE</b>		
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo .....		953.957,35
<i>Gastos de Administración del ejercicio.</i>		
Contribución .....	33.477,26	
Comisiones y gastos de producción, .....	30.071,03	
Gastos generales .....	74.905,66	
Gastos viajes de inspección .....	2.217,50	
Timbre de negociación .....	381,65	
Recargo municipal sobre impuesto de Utilidades .....	4.061,63	
		<b>419.114,73</b>
Derechos de pólizas y placas .....		2.372,00
Idem de suplementos .....		730,50
Externos derechos de Registro (impuesto) .....		470,00
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras .....		1.811,13
		<b>419.114,73</b>
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1928.</i>		
Reservas de riesgos sobre primas en curso .....		365.150,53
Reservas para siniestros pendientes de liquidación .....		83.725,19
Saldo .....		444.231,45
		<b>2.271.562,88</b>

**HABER**

*Reservas técnicas del ejercicio anterior.*

Reservas de riesgos sobre primas en curso .....	396.742,25
Idem para siniestros pendientes de liquidación .....	726.503,73
Primas del ejercicio: netas de anulaciones y retornos .....	1.095.451,59
Derechos de pólizas y placas .....	2.272,00
Idem de suplementos .....	730,50

	Pesetas.
Externos por siniestros .....	35,20
Idem de comisiones .....	19.667,31
Derechos de Registro (impuesto) .....	12.975,00
<i>Producto de los fondos invertidos.</i>	
Intereses producidos por los fondos depositados .....	17.084,80
	<b>2.271.562,88</b>

RAMO DE MARITIMOS

**DEBE**

Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo .....	141.574,20
Importe de impuestos devueltos y anulados .....	1.134,90
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras .....	51,69
Extorno resarcimientos de averías .....	

*Gastos de Administración del ejercicio.*

Gastos generales .....	10.971,73
Comisiones y gastos de producción .....	138.024,65
Contribución .....	8.105,47
Recargo municipal sobre Impuesto de Utilidades .....	1.971,28
Impuesto del Timbre .....	15.601,45
	<b>174.674,63</b>

*Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1928.*

Reservas de riesgos sobre primas en curso .....	39.278,39
Idem para siniestros pendientes de liquidación .....	
Saldo .....	193.698,06
	<b>550.322,39</b>

**HABER**

*Reservas técnicas del ejercicio anterior.*

Reservas de riesgos sobre primas en curso .....	39.379,50
Idem para siniestros pendientes de liquidación .....	
Primas del ejercicio netas de anulaciones y retornos .....	471.346,14
Importe del impuesto .....	23.943,22
Extorno por Comisiones y gastos de producción .....	334,43
Resarcimiento de averías .....	93,45

*Productos de los fondos invertidos.*

Intereses producidos por los fondos depositados .....	1.120,90
	<b>550.322,39</b>

Málaga, 30 de Junio de 1929.—El Director-Gerente, P. G. Lamothé. X-3007

**COMPANIA DEL FERROCARRIL ECONOMICO DE VALLADOLID A MEDINA DE RIOSECO**

Balance al 31 de Diciembre de 1928.

ACTIVO	PESETAS
Construcción .....	4.003.351,86
Acciones .....	8.900,00
Sartera .....	20.566,12
Terrenos del Campo de Béjar .....	2.892,60
Caja y Bancos .....	13.654,65
Compañías combinadas .....	2.035,01
Impuestos del cupón número 42 de Obligaciones .....	204,20

	PESETAS
Insuficiencia de la explotación .....	376.652,76
Insuficiencia de productos en 1928 .....	117.449,91
Valores pendientes:	
Atenciones pendientes de cobro .....	2.344,89
Existencias en Almacén .....	27.818,47
Mejoras al personal c/c al anticipo del Estado .....	627.133,28
Depósitos en custodia .....	932.500,00
Total activo .....	<b>6.135.323,75</b>

	PESETAS
<b>PASIVO</b>	
Capital .....	3.125.000,00
Obligaciones .....	735.000,00
Efectos a pagar .....	219.831,00
Ferrocarril de Olot a Gerona .....	52.107,00
Sociedad Hullera Española .....	18.765,00
Nota Auber y Pla .....	1.911,97
Cupón número 42 de obligaciones:	
Entregas a cuenta pendientes de pago .....	1.595,00
Importe de resguardos .....	7.730,00

Pesetas.

Cupones números 43 a 53 de obligaciones (18,375 por 11).....	202.125,00
Amortización de obligaciones .....	103.184,00
Auxilios de la Caja Ferroviaria (a cuenta de los de 1928).....	20.549,83
Valores pendientes (atenciones pendientes de pago) .....	87.861,67
Anticipo del Estado para mejoras de sueldo al personal .....	627.133,28
Acreeedores por depósitos en custodia.....	932.500,00
<b>Total pasivo.....</b>	<b>6.135.823,75</b>

El Jefe de Contabilidad, José Peruchó.—V.º B.º: el Presidente, el Conde de Gamazo.

X—3008

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE GANDESA

D. Domingo Figueras Domenech, Juez municipal de esta ciudad, encargado accidentalmente del de primera instancia del partido.

Al de igual clase, Decano de los de Madrid, atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado, a instancia de Manuel Amades Povill, de esta vecindad, se tramita expediente para justificar el dominio sobre las participaciones indivisas de la finca que a continuación se describe:

Dos catorce avas partes indivisas de un molino de aceite y huerto a él unido, situado en Gandesa, callejón del Molino, sin número, cuyo edificio tiene una extensión de terreno cuarenta y cinco metros veinticinco centímetros cuadrados, sin que conste la superficie del huerto, con una prensa con todos los aparatos y útiles correspondientes al mismo, existiendo en el huerto un puzo-morla, algibe y depósito de murga; lindante todo: por la derecha, con corral de Bautista Fonty, con molino llamado de la Villa; por la izquierda, con casa de D. Tomás Valls, D. Tomás Vaquer y doña Teresa Valls, y por la espalda con la calle de Pavia, antes de la Carretera. Hoy linda: por la derecha, con Carmen Font Villafraña, causahabiente de Bautista Font, y con Antonia Cortiella Paladella; por la izquierda, con Gregorio Lluís Meix, causahabiente de don Tomás Valls, y con doña María del Pilar y doña Carmen Valls Marín, causahabientes de D. Tomás Vaquer y doña Teresa Valls, y por la espalda, con la calle de Pavia. Su valor son 300 pesetas.

Por lo que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), le exorto y requiero, y en el mio de ruego y encargo, tenga a bien acordar la práctica de las diligencias que a continuación se expresan, cualquiera que sea el portador del presente; y hecho, devolvirlo por el conducto de su recibo, quedando a la recíproca en casos análogos.

### Diligencias que se interesan.

Sean citadas doña María del Pilar y doña Carmen Valls Marín, mayores de edad, solteras y vecinas de esa ciudad, con domicilio en la calle de Serrano, número 60, como herederas de los que lo fueron, según la certificación del Registro de la Propiedad de este partido, D. Tomás Vaquer y doña Teresa Valls, para que comparezcan ante este Juzgado a usar de su derecho, si les conviniere, dentro del término de ciento ochenta días.

Dado en Gandesa a 17 de Julio de 1929.—El Juez, Domingo Figueras.—El Secretario judicial, Hipólito Codésido. X—3005

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SAN JUAN, DE MURCIA

D. Cruz María Caballero y Hernández, Juez de primera instancia del distrito de San Juan, de esta capital.

A virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario, con arreglo al artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. Ramón García Angosto, en nombre del Banco Central (Sucursal en esta plaza), contra D. Juan Antonio López López, vecino de la Puebla de Seo y D. Francisco Carrillo Aledo, que lo es de Alcantarilla, sobre reclamación de 52.010,56 pesetas, procedente de escritura de fianza hipotecaria en operaciones mercantiles, y en dicho procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública segunda subasta, por la cantidad de 45.000 pesetas, 75 por 100 del precio que las partes convinieron en escritura para la primera subasta, los inmuebles hipotecados que los últimos, y que después se describirán, para cuyo acto del remate se ha señalado el día 20 del próximo Agosto, y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado; que los autos y las certificaciones de los Registradores respectivos de las aludidas fincas estarán de manifiesto en la Escribanía; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y los gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para esta subasta el referido de 45.000 pesetas, y que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, y que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente el 10 por 100 del expresado tipo.

### Inmuebles que salen a subasta.

1.º Una tierra de riego, blanca, situada en el término de Las Torres de Cotillas y pago de La Hoya y Herve, riego de la Parra, que linda: al Norte, tierra de Antonio Vicente Dólera y otra del Excmo. Sr. D. Alfonso de Bustos y Ruiz de Arana, Duque de Huete; Este, otras tierras de Joaquín Fernán-

dez Sarabia, Antonio Vicente, Juan Dólera Molina y Pedro Dólera Molina y la citada tierra del Sr. Duque de Huete; Sur, tierras de José Félix y de la acequia de la Parra, y Oeste, dicha acequia y tierra de los herederos de D. José María D'Estoup; tiene de superficie una hectárea, noventa y cinco áreas, setenta y ocho centiáreas y nueve decímetros, equivalentes a diez y siete tabullas, cuatro ochavas y tres brazas; dado de valor en la escritura de hipoteca 31.230 pesetas.

2.º Una tierra de riego, blanca, situada en el término de Las Torres de Cotillas y pago de la Hoya, acequia de la Parra, que linda: al Norte, tierra del Excmo. Sr. D. Alfonso de Bustos y Ruiz de Arana, Duque de Huete; Este, la acequia de la Parra; Sur, tierra de Pedro Valverde, otra de D. Rafael de Bustos y Ruiz de Arana, Duque de Pastрана, y otra de los herederos de don Francisco de Zaballuru, y Oeste, la citada tierra del Sr. Duque de Huete; tiene de superficie veintidós áreas, cuarenta centiáreas y treinta y siete decímetros, equivalentes a dos tabullas y una braza. En esta finca existe una casa ruinosas, sin valor; dado de valor en la escritura de hipoteca 3.000 pesetas.

3.º Una tierra de riego, blanca, situada en el término de Las Torres de Cotillas y pago de la Hoya, acequia de la Parra; que linda: al Norte, tierra del Excmo. Sr. D. Alfonso de Bustos y Ruiz de Arana, Duque de Huete y acequia de la Parra; Este, la misma acequia de la Parra; Sur, la citada tierra del Sr. Duque de Huete, y Oeste, la referida tierra del mismo Sr. Duque de Huete; tiene de superficie seis áreas veinte centiáreas y trece decímetros, equivalentes a cuatro ochavas y catorce brazas; dado de valor en la escritura de hipoteca 770 pesetas.

4.º Una casa situada en el casco de la villa de Alcantarilla, calle del Comercio, número 1, que linda: por la derecha, entrando, casa de Carmen Cano y Pablo Hernández; izquierda, la plaza de los Tres Amigos, y espalda, casas situadas en la calle de San Antonio, propias de D. Francisco Carrillo, como resto de la misma finca, de la cual se segrega ahora la que se describe; mide una superficie de 171 metros; dado de valor en la escritura de hipoteca 10.000 pesetas.

5.º Una casa situada en el casco de la villa de Alcantarilla, calle de San Antonio, sin número de policía, que linda: por la derecha, entrando, otra casa situada en la misma calle, propia de D. Francisco Carrillo, como resto de la finca de la cual se segrega la que ahora se describe; izquierda, casas de Mateo García y Pablo Hernández, y espalda, la casa anteriormente descrita, número 1 de la calle del Comercio, o sea el primer recorte o segregación de la citada finca matriz; mide una superficie de 115 metros; dado de valor en la escritura de hipoteca 1.000 pesetas.

Murcia, 11 de Julio de 1929.—El Juez, Cruz María Caballero.—El Secretario, P. H., José Martínez.

X—3006

# MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD. — SECCION DE BANCA

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Madrid durante el mes de Junio último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

Días	Deuda perpetua interior — 4 por 100	Exterior — Al costado	DEUDA AMORTIZABLE							Bonos para el fomento de la Industria Nacional	Deuda Ferroviaria	Obligaciones provinciales y municipales	BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA			Cédulas del Banco de Crédito Local	Obligaciones marroquíes	TOTAL GENERAL	
			4 por 100	5 por 100 Emisión 1920	5 por 100 Emisión 1917	5 por 100 Emisión 1926	5 por 100 Emisión 1927	3 por 100 Emisión 1929	4 por 100 Emisión 1928				4 1/2 por 100 Emisión 1923	Cédulas al 4 por 100	Cédulas al 5 por 100				Cédulas al 6 por 100
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
2	20.000	76.600	18.000	184.000	153.000	32.000	1.224.500	708.500	10.000	191.500	1.000	61.000	35.800	5.000	72.500	45.000	39.000	10.500	3.074.800
3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	4.950	77.000	»	141.500	105.500	27.500	865.500	216.500	147.600	»	»	101.000	45.000	10.500	42.600	23.500	50.000	13.000	2.366.100
5	767.500	25.500	41.500	98.000	101.000	42.000	1.215.500	450.500	80.000	15.000	1.000	88.500	30.500	»	58.000	48.000	23.500	62.500	3.137.000
6	229.000	15.500	»	78.000	35.000	»	1.721.500	75.500	492.400	10.500	»	131.500	15.500	»	195.000	26.000	20.000	9.500	3.055.400
7	182.500	33.500	20.000	39.500	55.500	3.000	201.000	32.000	142.000	14.000	»	40.500	29.000	»	171.000	51.500	23.000	12.500	1.053.500
8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	370.000	52.000	5.000	280.000	48.000	6.500	422.000	841.000	297.200	132.500	»	147.500	25.500	105.500	130.500	20.500	3.000	29.000	2.914.200
11	556.700	85.500	75.500	25.500	57.500	15.000	1.203.000	332.000	322.000	»	1.000	167.500	20.500	10.000	13.000	137.500	89.500	30.000	3.041.700
12	558.000	86.000	1.650	29.000	24.500	2.500	835.000	297.500	96.000	39.000	»	84.500	23.500	11.000	125.500	25.000	31.000	30.000	2.854.800
13	208.000	14.000	9.500	69.000	49.500	13.000	311.500	36.500	206.400	64.600	»	1.650.000	73.000	1.500	212.000	92.500	12.500	35.000	3.057.900
14	350.000	154.000	500	50.000	59.000	19.500	909.500	722.500	216.000	»	»	101.000	168.000	18.000	12.500	9.000	55.500	8.500	2.854.100
15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17	150.400	237.000	102.500	233.500	17.500	47.500	477.000	284.000	113.000	198.000	»	160.000	106.900	25.000	163.500	3.500	161.500	12.500	2.481.300
18	242.000	368.000	15.000	192.600	23.500	25.000	583.000	146.000	148.400	10.000	»	330.500	25.200	»	140.500	59.500	14.000	41.000	2.330.600
19	143.200	65.000	35.000	140.500	105.000	170.500	757.500	83.500	24.400	18.500	»	67.000	82.600	6.500	223.000	37.000	»	7.500	1.971.700
20	407.000	62.000	1.000	72.500	127.500	34.500	621.500	133.000	14.400	10.500	»	16.000	35.500	»	221.500	39.500	12.000	»	1.814.400
21	433.000	163.000	52.000	50.000	43.000	30.000	480.000	116.500	92.000	55.000	»	292.000	51.800	100.000	304.500	24.000	64.500	2.500	2.433.800
22	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	194.000	27.500	18.000	125.000	96.000	12.600	1.771.000	96.000	95.600	14.500	»	86.000	127.500	15.000	61.000	122.000	16.500	28.000	2.901.200
25	275.700	80.500	27.000	99.500	15.500	15.000	348.500	68.000	26.000	2.500	»	107.500	74.500	1.500	362.000	119.000	2.500	7.000	1.632.200
26	1.150.300	134.000	5.000	75.000	130.000	15.000	761.000	660.000	234.800	64.000	»	345.000	41.500	37.500	51.500	6.000	26.500	28.000	3.521.600
27	569.000	94.000	25.000	60.000	18.000	305.000	354.000	164.000	1.200	10.000	»	20.500	196.600	»	60.500	25.000	53.000	12.000	1.976.300
28	749.400	48.000	32.500	166.500	30.000	10.000	187.500	852.500	596.800	148.000	»	592.000	74.900	2.500	32.000	4.500	17.500	»	3.544.600
29	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL	9.343.000	1.848.500	591.500	2.208.500	1.291.000	328.000	14.760.000	8.098.000	3.406.200	998.000	3.000	4.589.500	1.233.900	350.500	2.737.500	920.500	715.000	382.000	62.358.700

# MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD - SECCION DE BANCA

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Barcelona durante el mes de Junio último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DIAS	Deuda perpetua interior 4 por 100	Exterior Al contado	DEUDA AMORTIZABLE									Deuda ferroviaria	Obligaciones provinciales y municipales	BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA			TOTAL GENERAL		
			4 por 100	5 por 100 Emisión 1920	5 por 100 Emisión 1917	5 por 100 Emisión 1926	5 por 100 Emisión 1927	3 por 100 Emisión 1924	4 por 100 Emisión 1928	4 1/2 por 100 Emisión 1928	5 por 100 Emisión 1929			Cédulas al 4 por 100	Cédulas al 5 por 100	Cédulas al 6 por 100			
1																			
2																			
3	120.000	90.200		191.000	57.000	13.000	376.500	142.000		75.000		320.000	326.500						1.711.200
4	78.500	143.500	28.000	368.000	538.000	8.000	211.500	27.500				82.000	216.500						1.749.500
5	139.500	188.000	27.000	138.000	108.000	5.000	476.500	105.000		4.000	20.000	71.500	199.000						1.480.500
6	116.500	128.000	500	343.500	97.000	18.000	569.500	32.000		71.600	2.000	71.000	345.000						1.792.600
7	223.500	77.000	26.000	70.000	73.500	12.500	478.000	85.000		100.000		104.500	336.500						1.593.500
8																			
9																			
10	114.000	142.000	5.000	715.000	46.500	105.000	317.500	131.000		214.000	20.000	42.000	341.000						2.193.000
11	128.000	246.000	2.600	22.500	81.000	15.000	677.000	186.500		168.500	67.500	16.000	627.000						2.106.000
12	101.000	157.000	11.500	83.500	72.000		320.500	420.500		148.500	40.000	81.000	436.000						1.882.000
13	42.200	206.000	37.500	11.500	102.500	10.500	386.000	256.000		200.000	16.000	39.000	413.500						1.719.700
14	22.000	19.000	25.000	29.500	20.000	46.000	289.000	57.000		900		45.000	462.000						1.035.400
15																			
16																			
17	13.500	151.000	50.000	23.000	14.000	1.000	336.500	142.000		87.600	602.000	21.500	774.500						2.196.600
18	22.500	149.000	1.500	424.000	177.000		539.000	301.000		50.000	97.000	65.000	321.000						2.147.000
19	22.000	127.000	11.000	40.000	126.000	7.500	576.000	7.000			173.000	173.000	200.500						1.463.000
20	138.500	164.000		140.000	500	25.000	696.000	254.500		62.000	12.000	30.000	432.000						1.954.500
21	695.500	96.000		1.030.000	169.000	23.500	852.000	124.000		6.800	100.000	78.000	421.500						3.535.300
22																			
23																			
24																			
25	637.500	73.000		175.500	125.000	65.000	501.500	55.500			42.500	207.000	328.500						2.211.000
26	50.000	284.000	1.500	37.000		9.000	720.000	162.500		300.000	26.000	59.000	337.500						2.006.500
27	2.136.500	184.500	1.000	47.500	27.000	35.000	298.500	6.104.500		800		146.000	333.500						9.314.800
28	19.000	34.500	2.500	60.000	58.500	12.500	655.000	436.500		520.000	1.500	56.000	389.500						2.246.500
29																			
30																			
	4.823.200	2.577.700	844.600	3.902.500	1.882.500	406.500	9.175.500	9.000.000	1.931.500	1.294.500		1.760.500	7.271.500						44.370.600

# MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD. — SECCION DE BANCA

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Bilbao durante el mes de Junio último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

Días	Deuda perpetua interior — 4 por 100	Exterior — Al contado	DEUDA AMORTIZABLE								Deuda ferroviaria	Obligaciones provinciales y municipales	BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA			TOTAL GENERAL		
			4 por 100	5 por 100 Emisión 1920	4 por 100 Emisión 1917	4 por 100 Emisión 1916	5 por 100 Emisión 1927	3 por 100 Emisión 1929	4 por 100 Emisión 1928	4 1/2 por 100 Emisión 1926			5 por 100 Emisión 1929	Cédulas al 4 por 100	Cédulas al 5 por 100		Cédulas al 8 por 100	
1																		188.000
2																		196.000
3	5.000				11.000			124.500	6.000			22.500						81.000
4	55.000							134.000				500						235.500
5								27.500				2.000						137.000
6				2.000				110.500				20.000						
7		12.000			50.000			110.000										
8																		71.500
9								15.500						10.000				237.500
10	5.000							116.000						5.000				104.300
11	8.000	32.000			32.000			60.000						500			15.000	311.000
12	16.300							189.500						11.000			24.000	30.500
13								12.000										
14	1.000																	110.700
15																		44.500
16								62.800										165.500
17	700				30.000		10.000	30.500						500				52.100
18								115.000									40.000	122.500
19																	500	
20	5.000							108.000		500								
21	12.100				5.000		5.000											
22																		171.500
23																		216.400
24								85.000	21.500					50.000	11.500			43.500
25								74.000	20.500					62.000	16.500			7.000
26	24.000				12.500			20.500						18.500	4.500			
27									7.000									
28																		
29																		
30																		
	133.000	41.000		122.000	247.000	12.500	1.382.000	60.500				95.000		136.000	110.500	500	143.000	2.486.000

Madrid, 19 de Julio de 1929.—El Director general, Arturo Foxá.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.*

3.064

**ALMELA, Alfredo;** domiciliado últimamente en Madrid, Gonzalo de Córdoba, 9; se le cita para que el día 9 de Agosto y hora de las nueve de su mañana comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral número 91, segundo, a celebrar el juicio de faltas número 1.661, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.065

**ARANGO CEDRO, Manuel;** domiciliado últimamente en Madrid, calle de Viriato, número 7, entresuelo; comparecerá el día 20 de Agosto, a las nueve y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, para celebrar juicio de faltas, por lesiones, señalado con el número 846 de 1929.

3.066

**FANJUL GONZALEZ, José;** domiciliado últimamente en Madrid, carretera de Aragón, número 8; se le cita para que el día 9 de Agosto y hora de las nueve de su mañana comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral número 91, segundo, a celebrar el juicio de faltas número 1.696, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.067

**FERNANDEZ CRUZ, Juan de Dios;** cuyas demás circunstancias y actual domicilio se ignoran; comparecerá el día 29 de Agosto y hora de las once de su mañana ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 576.

3.068

**FERNANDEZ GONZALEZ, Domingo;** natural de Orense, casado, jornalero, hijo de Benito y de Manuela; domiciliado últimamente en Madrid, ca-

lle Bravo Murillo, número 193, principal, izquierda; comparecerá el día 20 de Agosto, a las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, para celebrar juicio de faltas por estafa.

3.069

**HOMBRE-BUENO Y RUIZ, Adolfo;** de treinta y nueve años de edad, natural de Madrid, hijo de José y de María, soltero, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 29 de Agosto y hora de las once de su mañana ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 795.

3.070

**HUERCANO ROMAN, Antonio;** domiciliado últimamente en Madrid, calle de Santa Engracia, número 133, se le cita para que el día 16 de Agosto y hora de las nueve de la mañana comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.574, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.071

**LOPEZ MORENO, Frasio;** cuyas demás circunstancias y actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá el día 29 de Agosto y hora de las once de su mañana ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 697.

3.072

**MAILLO MARTINEZ, Juan;** conductor de tranvías; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Dos Amigos, número 5, piso tercero; comparecerá el día 20 de Agosto, y hora de las nueve y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, para celebrar juicio de faltas por daños, señalado con el número 162 de 1929.

3.073

**MAILLO MARTIN, Juan;** conductor de tranvías, domiciliado últimamente en Madrid, calle de los Dos Amigos, número 5, se le cita para que el día 16 de Agosto y hora de las nueve de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 567, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.074

**MIANGAS ROMERO, Eivira;** domiciliado últimamente en Madrid, calle del Pez, número 22, piso tercero, izquierda; comparecerá el día 20 de Agosto, a las nueve y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, para celebrar juicio de faltas por hurto, número 495 de 1929.

3.075

**MARTINEZ PERALES, Pilar;** domiciliada últimamente en Madrid, Españoleto, 8, segundo, derecha; se la cita para que el día 9 de Agosto y hora de las nueve de su mañana comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar el juicio de faltas número 1.679, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.076

**MEDINA CUENCA, Jorge;** de diez y siete años, soltero, hijo de Manuel y de Luisa, natural y vecino de Madrid, dependiente; domiciliado últimamente en la calle de Juan Pantoja, número 9, portería; comparecerá en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, para extinguir las responsabilidades que le han sido impuestas en el juicio de faltas número 281 de 1929, y caso de no verificarlo será declarado rebelde.

3.077

**NAVARRO LOPEZ, Cándido;** de diez y nueve años, soltero, pintor, natural y vecino de Madrid, hijo de Benito y de Victoria; domiciliado últimamente en la calle de la Palma Alta, número 6, principal, interior; comparecerá en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria, ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, para extinguir las responsabilidades que le han sido impuestas en el juicio de faltas número 478 de 1929, y caso de no verificarlo será declarado rebelde.

3.078

**N. Elvina;** cuyas demás circunstancias y actual domicilio se ignoran; comparecerá el día 29 de Agosto y hora de las once de su mañana ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 716.

3.079

**PEREA RODRIGUEZ, Alejandro;** de treinta y dos años de edad, casado, na-

tural de Tole... hijo de Fermín y de María, camarero. Carlos Plata Martínez, de treinta y seis años de edad, natural de Córdoba, soltero, camarero, hijo de Francisco y de Encarnación, cuyo actual domicilio o paradero de ambos se ignora; comparecerán el día 29 de Agosto y hora de las once de su mañana ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 578.

3.080

RODRIGUEZ, Ramón; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Francos Rodríguez, número 26, vaquería, se le cita para que el día 16 de Agosto y hora de las nueve de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral número 91, segundo; a celebrar juicio de faltas número 567, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.081

SANCHEZ CUADRADO, Eusebia, y Juana Caniego Clavel; domiciliadas últimamente en Madrid, calles de la Santísima Trinidad, número 15, piso segundo, derecha, y San Bernardo, 52; comparecerán el día 20 de Agosto, a las nueve y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, para celebrar juicio de faltas por malos tratos con el número 504 de 1929.

3.082

SANCHEZ CUADRADO, Eusebia; Felisa Sánchez Tortosa y Juana Caniego Clavel, cuyo último domicilio se ignora; comparecerán el día 20 de Agosto, a las nueve y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, para celebrar juicio de faltas por riña y escándalo con el número 500 de 1929.

3.083

SANCHEZ RUIZ, Juan; de veintiocho años de edad, natural de Ubeda (Jaén), hijo de José y de Antonia, casado, chofer y dueño de un automóvil que conduce éste, y Casimiro Vera Ginate, de veinticinco años de edad, natural de Madrid, hijo de Ezequiel y de Cecilia, soltero, jornalero, cuyo actual domicilio y paradero de todos ellos se ignora; comparecerán el día 29 de Agosto y hora de las once de su mañana ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio verbal de faltas número 606.

3.084

SANCHEZ TABOADA, Carmen; de diez y siete años, soltera, sastra, natu-

ral de Madrid, domiciliada últimamente en la calle de Joaquín María López, número 5, patio, número 7; comparecerá en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación, ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a extinguir las responsabilidades que le han sido impuestas en el juicio de faltas número 1.589 de 1928, y, caso de no verificarlo, será declarada rebelde.

7731

3.085

TERRON LÓPEZ, Antonio; cuyo último domicilio no consta; se le cita para que el día 9 de Agosto y hora de las nueve de la mañana comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar el juicio de faltas número 1.696, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

7592

3.086

TRIGO GARCIA, Ruperto; cuyas demás circunstancias y actual domicilio se ignoran; comparecerá el día 29 de Agosto y hora de las once de su mañana ante el Juzgado municipal del distrito de Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a prestar declaración, como testigo presencial del hecho, en el juicio de faltas número 705.

7593

3.087

VILA VILEITO, José; domiciliado últimamente en Madrid, pasco de Yererías, número 9, bajo, se le cita para que el día 16 de Agosto y hora de las nueve de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.654, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.088

YAGÜE DE LAMA, Luis; de treinta y siete años, soltero, y Manuel Pofo Aparicio, de 18 años, soltero, naturales y vecinos de Madrid; domiciliados últimamente en la calle de Castilla, 22, bajo, y 35, bajo, respectivamente; comparecerán en el término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, para extinguir la responsabilidad impuesta en el juicio de faltas número 244 de 1929, y caso de no verificarlo serán declarados rebeldes.

3.089

ALAFON DEL PAU, Alvaro; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Salitre, número 29; comparecerá el día 22 de Agosto ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, nú-

mero 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo.

3.090

ALVAREZ GARCIA, Pedro; domiciliado últimamente en Madrid, carretera del Pardo, número 2; comparecerá el día 1.º de Agosto ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo y otro.

3.091

ALVAREZ IGLESIAS, Antonio; hijo de José y de Saturnina; domiciliado últimamente en Madrid, General Lacy, número 30; comparecerá el día 22 de Agosto ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por riña y escándalo, instruido contra el mismo y otro.

3.092

ARIZA AVILES, Esperanza; hija de Diego y de Gumersinda; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Lavapiés, 34; comparecerá el día 22 de Agosto ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones y malos tratos, instruido contra la misma y otros.

3.093

CATALINA TALVARA, Tomás; hijo de Ricardo y de Petra; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Tenerife, número 15; comparecerá el día 22 de Agosto ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Raimundo Nieto.

3.094

FERNANDEZ FONTELA, Aurelio; comparecerá el día 22 de Agosto ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra el mismo.

3.095

GARCIA MORAGA, Ciriaca; hijo de Antonio y de Natalia; domiciliado últimamente en la calle de las Gradass, número 4 (Vicálvaro); comparecerá el día 22 de Agosto ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por infracción, instruido contra la misma.

3.096

GIL DIAZ, Gregorio; hijo de Félix y de Amelia; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Padilla, núm. 129;

comparecerá el día 22 de Agosto ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo.

3.097

HUESCAR MOYA, Francisco; hijo de Francisco y de Juana; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Doctor Salgado, número 7; comparecerá el día 13 de Agosto ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra el mismo.

3.098

LASTRAS HIDALGO, Juan; hijo de Toribio y de Plácida, domiciliado últimamente en Alejandro Sánchez, 43; comparecerá el día 22 de Agosto ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo.

3.099

LOPEZ ARIAS, Domingo; domiciliado últimamente en El Margall 2 (Puente de Vallecas); comparecerá el día 22 de Agosto ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo.

3.100

LOPEZ FOJACA, Francisco; hijo de Pedro y de Encarnación, domiciliado últimamente en Madrid, Caravaca, número 4; comparecerá el día 22 de Agosto ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones bajo el número 1.452.

3.101

LOPEZ RASPENO, Pablo, y su legal representante; hijo de Claudio y de Angela, domiciliado últimamente en la calle Mateo, número 12, bajo; comparecerá el día 22 de Agosto ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido bajo el número 1.295.

3.102

MACIA ANISI, Antonio, y su legal representante; hijo de Antonio y de Cristina, domiciliado últimamente en Madrid, Zurita, 6; comparecerá el día 22 de Agosto ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Francisco Cuadrado.

3.103

MANCHO GODOY, Angel; hijo de José y de Dolores, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Carretas, número 15; comparecerá el día 22 de Agosto ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo y otros.

3.104

MARTINEZ DEL HIERRO, Isidro; hijo de Manuel y de María, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Latoneros, 4, principal, izquierda; comparecerá el día 13 de Agosto ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra el mismo.

3.105

MAYORGA MIRAMON, Lorenzo; hijo de Nicolás y de Severiana; domiciliado últimamente en Madrid, paseo de Extremadura, número 12; comparecerá el día 22 de Agosto ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo.

3.106

MEGIAS OLIVA, Valentin; hijo de Jesús y de Dolores; domiciliado últimamente en Madrid, en el Tejar de Sixto; comparecerá el día 22 de Agosto ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra el mismo y otros.

3.107

MELERO GADEA, Consuelo; hija de Antero y de Faustina; domiciliada últimamente en Madrid, Salitre, número 29; comparecerá en día 22 de Agosto ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra Alvaro Alafan.

3.108

MIGUEL BACIERO, Aniceto de; hijo de Juan y de Lorenza; domiciliado últimamente en Madrid, calle del General Pardiñas, número 18, bajo; comparecerá el día 22 de Agosto ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo y otros.

3.109

MONJE IBANEZ, Francisco; hijo de Manuel y de María, domiciliado en

Madrid, calle del General Lacy; número 4; comparecerá el día 22 de Agosto ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Gregorio Gil.

3.110

HOLGADO HENERO, Antonio; hijo de Saturnino y de Agustina; domiciliado últimamente en Madrid, Batalla del Salado, número 34; comparecerá el día 13 de Agosto ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo.

3.111

ORTEGA GHUMILLA, Martín; hijo de Antonio y de Josefa; domiciliado últimamente en la calle del Hospital, número 2 (Pinto); comparecerá el día 22 de Agosto ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por daños y lesiones, instruido contra el mismo y otras.

3.112

PAIS MAYORAL, Modesto; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Amparo, número 15, portería; comparecerá el día 13 de Agosto ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra Dolores Martínez.

3.113

PEREZ, Vicenta; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Méndez Alvaro, número 91; comparecerá el día 22 de Agosto ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra la misma.

3.114

PORTILLO ESPINAR, Enrique; hijo de Antonio y de Ana; comparecerá el día 1.º de Agosto ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo y otras.

3.115

RAYA MARTIN, Manuel; domiciliado últimamente en la calle de Nuestra Señora del Carmen, número 7 (Tetuán de las Victorias); comparecerá el día 22 de Agosto, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido

3.116

REQUENA SALIDO, Vicenta; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Amparo, número 15; comparecerá el día 13 de Agosto, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra Dolores Martínez.

3.117

ROZAS GALAN, Isabel; hija de Cesáreo y de Cendimia, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Andrés Mellado, número 33; comparecerá el día 22 de Agosto, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra Carmen López Feo y otro.

3.118

RUIZ MARTINEZ, Antonio; hijo de Leonardo y de Teresa, domiciliado últimamente en Artillero, 25; comparecerá el día 22 de Agosto, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación, instruido contra el mismo.

3.119

SALAS DEL BARRIO, Desideria de; hija de Eugenio y de Angela, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Méndez Alvaro, número 16, taberna; comparecerá el día 22 de Agosto, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por amenazas, instruido contra la misma.

3.120

SANCHEZ MARISCAL GALDOS, Claudio; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Luis Velez de Guevara, número 5; comparecerá el día 13 de Agosto, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo.

3.121

SANCHEZ PIMENTEL, Francisco; hijo de Ignacio y de María, domiciliado últimamente en la Huerta del Conde, comparecerá el día 22 de Agosto, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra el mismo y otro.

3.122

VERA VERA, Juan; hijo de Ramón y de Victoria, domiciliado últimamente en Madrid, calle del General Lacy.

número 30; comparecerá el día 22 de Agosto, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por riña y escándalo, instruido contra el mismo y otro

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### BARCELONA—CONCEPCION

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Concepción, de esta ciudad, en méritos de los autos de mayor cuantía promovidos ante el mismo, seguidos a instancia de doña Emma García Texeira, bajo mi actuación, y para litigar contra el Ministerio fiscal y los ignorados herederos de don Miguel Sanz Valencia, por el presente se cita, llama y emplaza nuevamente, y por segunda vez, a los indiciados demandados, los ignorados herederos de D. Miguel Sanz Valencia, cuyo domicilio y paradero son también ignorados, para que dentro del término de cinco días comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona, 15 de Julio de 1929.—El Secretario Judicial, José M. Guardiola. JC—313

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.639 del año actual, por hurto, contra Miguel Fuentes Fernández, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Junio de 1929. Don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Miguel Fuentes Fernández,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Miguel Fuentes Fernández a la pena de quince días de arresto menor, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Miguel Fuentes Fernández, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 28 de Junio de 1929.—El

Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.814 del año actual, por escándalo, contra Manuel Pérez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Julio de 1929. Don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Pérez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Pérez Rives a la multa de 10 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Pérez Rives, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 9 de Julio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.614 del año actual, por hurto, contra Francisco Hernández Barón, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Julio de 1929. Don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Hernández Barón a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio; sirviéndole de abono el tiempo de prisión provisional sufrida.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Francisco Hernández Barón, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 9 de Julio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.349 del año actual, por maltrato y lesiones, contra Manuel Ruiz Bueno y José Martín César, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Julio de 1929. Don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Manuel Ruiz Bueno y José Martín César a la multa de 25 pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago, por mitad, de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado José Martín César, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 9 de Julio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.576 del año 1929, por escándalo y contra Francisco Rodríguez Martínez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Julio de 1929; el señor don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Rodríguez Martínez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Rodríguez Martínez a la multa de diez pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Francisco Rodríguez Martínez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 9 de Julio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.854 del año 1929, por hurto y contra Rosaura Martínez Delgado, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Julio de 1929; el señor don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Rosaura Martínez Delgado,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Rosaura Martínez Delgado a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Rosaura Martínez Delgado, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 9 de Julio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.844 del año 1929, por estafa y contra Trifón de la Paz Jiménez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Julio de 1929; el señor don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Trifón de la Paz Jiménez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Trifón de la Paz Jiménez a la pena de diez años de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y a la multa de 20 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y que indemnice a Rufino García en la cantidad de diez y nueve pesetas con diez céntimos, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Trifón de la Paz Jiménez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 9 de Julio de 1929.—El Se-

cretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.634 del año 1929, por desobediencia y escándalo y contra Carolina Martínez Fernández, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Junio de 1929; el señor don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Carolina Martínez Fernández,

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Carolina Martínez Fernández y Antonia Bujalance a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirán en la cárcel, y al pago de las costas del juicio por terceras partes. Y que debo absolver y absuelvo a Antonia Molina, declarando de oficio su parte de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Carolina Martínez Fernández, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 9 de Julio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.902 del año 1929, por hurto y contra Mariano Jiménez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Julio de 1929; el señor don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Mariano Jiménez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Mariano Jiménez Martín a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Mariano Jiménez Martín, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 904 de orden del año 1929, contra Ricardo Ferrando, por infracción, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Julio de 1929. El Sr. D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, Ricardo Ferrando,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Ricardo Ferrando a la pena de 10 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en metálico, para su ingreso en la Caja general de Depósitos, y al pago de las costas del juicio. Y expídase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado, para que lleve a efecto la notificación de la presente al condenado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Ricardo Fernández, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el de este Juzgado.

Madrid a 16 de Julio de 1929.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno, el Juez, Mariano Gil Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 807 de orden del año 1929, contra Dionisia Carrascosa Díaz y otro, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Julio de 1929. El Sr. D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, Juan Peñalver Navarro y Dionisia Carrascosa Díaz,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Juan Peñalver Navarro y Dionisia Carrascosa Díaz, a la pena de cinco días de arresto al primero, y diez a la segunda, y al pago de las costas del juicio por mitad. Y expídase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado, para la notificación de la presente al primero, y por lo que a la segunda se refiere, hácese dicha notificación, mediante a ignorarse su actual domicilio o paradero, por medio de edictos, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Dionisio Carrascosa Díaz, mediante a ignorarse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el de este Juzgado.

Madrid a 11 de Julio de 1929.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno, el Juez, Mariano Gil Balenchana.

JO—7815

#### MADRID—INCLUSA

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1376, seguido en este Juzgado contra Pascual Padín Gil, por estufa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid el día 19 del mes de Junio y año de 1929; D. José Garzón y Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pascual Padín Gil,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Pascual Padín Gil, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Pascual Padín Gil y a Angel Blanco Tablado, por ignorarse su actual domicilio y paradero, por lo que se insertará la presente en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 19 de Junio de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Garzón.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 334, seguido en este Juzgado contra Josefa López Pérez, por lesiones y daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid el día 19 del mes de Junio y año de 1929; D. José Garzón y Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Josefa López Pérez,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Josefa López Pérez, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Josefa López Pérez, por ignorarse su actual domicilio y paradero, por lo que se insertará la presente en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Ma-

adrid a 19 de Junio de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Garzón.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 412, seguido en este Juzgado contra Alfredo Fuentes Gómez y Agustín Croteaga González, por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid el día 19 del mes de Junio y año de 1929; D. José Garzón y Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Alfredo Fuentes Gómez y Agustín Croteaga González,

Fallo que debo condenar y condeno a Alfredo Fuentes y Agustín Croteaga a la pena de veinte días de arresto a cada uno de ellos y al pago, por mitades, de las costas del presente juicio, en rebeldía, debiendo cumplir dicho arresto en la prisión celular de esta Corte; y publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID, por carecer de domicilio conocido dichos denunciados.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Alfredo Fuentes Gómez y Agustín Croteaga González, por ignorarse su actual domicilio y paradero, por lo que se insertará en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 19 de Junio de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Garzón.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 441, seguido en este Juzgado contra Ramón Solé Dolet, por sustracción, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid el día 19 del mes de Junio y año de 1929; D. José Garzón y Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Alfredo Fuentes Gómez,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Alfredo Fuentes Gómez declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Alfredo Fuentes Gómez, por ignorarse su actual domicilio y paradero, por lo que se insertará en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 19 de Junio de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Garzón.

firma la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 9 de Julio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Cándido J. García.

JO—7625

#### MADRID—CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Emilio Becillo Santiago, por malos tratos, y señalado con el número 1.711 de 1929, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 8 de Julio de 1929; el señor don Mariano Repullés y de Fridich, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado Emilio Becillo Santiago,

Fallo que debo condenar y condeno a Emilio Becillo Santiago a la pena de dos días de arresto, que habrá de cumplir en la prisión, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Repullés.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Mariano Repullés y de Fridich, Juez municipal suplente del distrito de Chamberi, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia, por la GACETA, expido la presente en Madrid a 15 de Julio de 1929.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez, Mariano Repullés.

JO—7730

#### MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.020 de orden del año 1929, contra Leandro Puertas Arbelo, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 18 de Junio de 1929. El Sr. D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, Leandro Puertas Arbelo

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Leandro Puertas Arbelo a la pena de 10 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en metálico, para su ingreso en la Caja general de Depósitos, y al pago de las costas del juicio; y expídase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado, para que se lleve a efecto la notificación de la presente al condenado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Leandro Puertas, mediante a desconocerse su actual domicilio, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el de este Juzgado.

Madrid a 11 de Julio de 1929.—El Secretario. (ilegible).—Visto bueno, el Juez, Mariano Gil Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 760 de orden del año 1929, contra Vicente Brotóns Díaz, por actos inmorales y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Julio de 1929. El Sr. D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, Vicente Brotóns Díaz,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Vicente Brotóns Díaz a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel de su sexo, por su estado de rebeldía, y a 50 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en metálico, para su ingreso en la Caja general de Depósitos y al pago de las costas del juicio. Y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Vicente Brotóns Díaz, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el de este Juzgado.

Madrid a 11 de Julio de 1929.—El Secretario. (ilegible).—Visto bueno, el Juez, Mariano Gil Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.145 de orden del año 1929, contra María Soler Fog y otra, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Junio de 1929. El Sr. D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas

seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, Consuelo San Gil García y María Soler Fog,

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Consuelo San Gil García y María Soler Fog, a la pena de cinco días de arresto menor a la primera, y diez a la segunda y al pago de las costas del juicio por mitad. Y expídase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado, para que lleve a efecto la notificación de la presente, por lo que a la última se refiere.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma a la denunciada María Soler Fog, mediante a ignorarse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el de este Juzgado.

Madrid a 13 de Julio de 1929.—El Secretario. (ilegible).—Visto bueno, el Juez, Mariano Gil Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.092 de orden del año 1929, contra Luisa Villegas Gómez, por malos tratos y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 25 de Junio de 1929. El Sr. D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, Dionisia Valdés Álvarez, Daniel Pérez Santos y Luisa Villegas Gómez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Daniel Pérez Santos, Dionisia Valdés Álvarez y Luisa Villegas Gómez, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, y al pago de las costas del juicio por terceras partes. Y expídase cédula al Alguacil de turno, para que lleve a efecto la notificación de la presente a los condenados.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma a la denunciada Luisa Villegas Gómez, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el de este Juzgado.

Madrid a 15 de Julio de 1929.—El Secretario. (ilegible).—Visto bueno, el Juez, Mariano Gil Balenchana.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 568, seguido en este Juzgado contra Ramón de la Rosa Montoya, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 14 del mes de Junio y año de 1929; D. José Garzón y Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ramón de la Rosa Montoya,

Fallo que debo condenar y condeno a Ramón de la Rosa Montoya a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas del presente juicio, debiendo cumplir dicho arresto en su domicilio, y publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID, por carecer de domicilio conocido el denunciante.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Francisco Muriel Fuentes por ignorarse su actual domicilio y paradero, por lo que se insertará la presente en la GACETA DE MADRID, expido la presente.

Madrid, 14 de Junio de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Garzón.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 367, seguido en este Juzgado contra Juan Bombiedo Cañizares, por sustracción, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 14 del mes de Junio y año de 1929; D. José Garzón y Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan Bombiedo Cañizares,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Juan Bombiedo Cañizares, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Juan Bombiedo Cañizares, por ignorarse su actual domicilio y paradero por lo que se insertará la presente en la GACETA DE MADRID, expido la presente.

Madrid, 14 de Junio de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Garzón.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 318, seguido en este

Juzgado contra Quintín Velas, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 14 del mes de Junio y año de 1929; D. José Garzón y Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Quintín Velas,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Quintín Velas, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Quintín Velas y a José Alemany Font, por ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, por lo que se insertará la presente en la GACETA DE MADRID, expido la presente.

Madrid, 14 de Junio de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Garzón.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 591, seguido en este Juzgado contra Pedro Miño Gregorio, por sustracción, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 14 del mes de Junio y año de 1929; D. José Garzón y Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pedro Miño Gregorio,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Pedro Miño Gregorio, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Pedro Miño Gregorio, por ignorarse su actual domicilio y paradero, por lo que se insertará la presente en la GACETA DE MADRID, expido la presente.

Madrid, 14 de Junio de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Garzón.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.647, seguido en este Juzgado contra Francisco Muñoz Montero y María Fernández, por insultos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 14 del mes de Junio y año de 1929; D. José Garzón y Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, vistas las dil-

gencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Muñoz Montero y María Fernández Calera,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Francisco Muñoz Montero y a María Fernández Calera, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Francisco Muñoz Montero, María Fernández Calera y Doroteo Moñibas, por ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, por lo que se insertará la presente en la GACETA DE MADRID, expido la presente.

Madrid, 14 de Junio de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Garzón.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.753, seguido en este Juzgado contra María Domínguez, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 14 del mes de Junio y año de 1929; D. José Garzón y Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María Domínguez,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a María Domínguez, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a María Domínguez y a Agustín Canteiro Quesada, por ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, por lo que se insertará la presente en la GACETA DE MADRID, expido la presente.

Madrid, 14 de Junio de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 837 de orden del año 1929, por lesiones a Aquilina Lorenzo y Lorenzo, contra Angel Gaitán Fernández, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 7 del mes de Agosto, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que ma-

tenien valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Angel Gaitán Fernández y a Aquilina Lorenzo y Lorenzoz, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 19 de Junio de 1929.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 804 de orden del año 1929, por lesiones a Emilio Jiménez Montero, contra Juan González Rodríguez, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 7 del mes de Agosto, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al que deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Juan González Rodríguez y a Emilio Jiménez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 19 de Junio de 1929.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 514 de orden del año 1929, por riña y escándalo, contra Soledad Fernández Lobato y Antonia Marcos Pérez, se ha acordado se cite a éstas por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 9 del mes de Agosto, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañadas de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Soledad Fernández Lobato y Antonia Marcos Pérez, expido el presente para su inserción en la GACETA, que firmo en Madrid a 19 de Junio de 1929. El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 267 de orden del año 1929.

por sustracción, contra Benito Mangarrero Carroto, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 9 del mes de Agosto, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Benito Mangarrero Carroto, expido el presente para su inserción en la GACETA, que firmo en Madrid a 19 de Junio de 1929.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.700 de orden del año 1928, por sustracción a Apolonia Melo Cruz, contra Segunda Robles, se ha acordado se cite a éstas por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 9 del mes de Agosto, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañadas de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Segunda Robles y a Apolonia Melo Cruz, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo.

Madrid, 19 de Junio de 1929.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 729 de orden del año 1929, por lesiones a Mariana Velasco Alvarado, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 7 del mes de Agosto, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Mariana Velasco Alvarado, ex-

pido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo.

Madrid, 14 de Junio de 1929.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez, José Garzón.

JO—7816

#### MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas número 526, seguido en este Juzgado contra Rosario López y su hija Fredesvinda por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 16 de Julio de 1929. Don José Maldonado Ayuso, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan. Rosario López y Fredesvinda Virumbrales López,

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Rosario López y a Fredesvinda Virumbrales López, a la pena de seis días de arresto a cada una, y al pago de las costas del juicio; publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José Maldonado Ayuso.”

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Rosario López y a Fredesvinda Virumbrales López, expido la presente.

Madrid a 17 de Julio de 1929.—El Secretario, (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 544, seguido en este Juzgado contra Jesús García y otra por malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 16 de Julio de 1929, D. José Maldonado Ayuso, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Jesús García y Carolina Miel,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Jesús García y Carolina Miel a la pena de seis días de arresto a cada uno y el pago de las costas del juicio por mitad, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Maldonado.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Jesús García y a Carolina Miel, expido la presente en Madrid a 17 de Julio de 1929.—El Secretario, Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 540, seguido en este Juzgado contra Baldassare Mazzelli y otro, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 16 de Julio de 1929, D. José Maldonado Ayuso, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad: vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Baldassare Mazzelli y Ricardo Marcos Calzada,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Baldassare Mazzelli y a Ricardo Marcos Calzada a la pena de seis y quince días de arresto, respectivamente, que cumplirán en la pri-

sión, y el pago de las costas del juicio por mitad.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Maldonado.

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Baldassare Mazzelli y Ricardo Marcos Calzada, expido la presente en Madrid a 17 de Julio de 1929.—El Secretario, Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 543, seguido en este Juzgado contra Guillermo Cuevas Torres, por estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 16 de Julio de 1929, D. José Maldonado Ayuso, Juez municipal su-

plente del distrito de la Universidad: vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Guillermo Cuevas Torres,

Fallo que debo absolver y absuelvo al denunciado Guillermo Cuevas Torres, declarando de oficio las costas del juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Maldonado.

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Guillermo Cuevas Torres, expido la presente en Madrid a 17 de Julio de 1929.—El Secretario, Doval.

JO—7886